



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia..... 25354

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25363

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25366

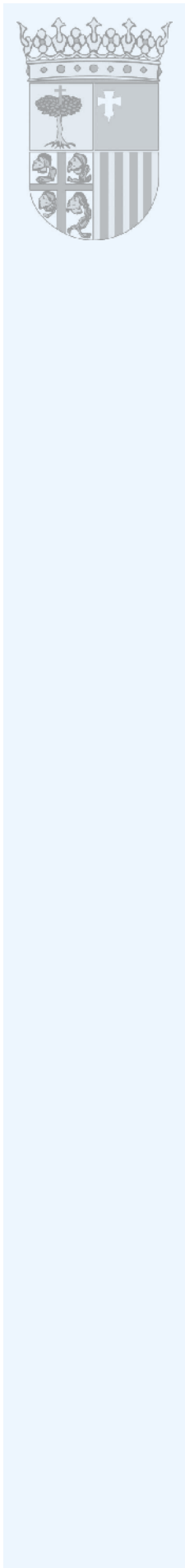
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de julio del 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, en la plantilla del IACS incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25369

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral..... 25387



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1035, de 29 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Policía Local, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante sistema de concurso-oposición..... 25397

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/950/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 230 del Catálogo de Teruel, denominado “El Pinar” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel..... 25413

ORDEN MAT/951/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 del Catálogo de Teruel, denominado “Puntal de la Tabaira” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel. 25427

ORDEN MAT/952/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 459. 25432

ORDEN MAT/953/2024, de 1 de agosto, por la que se autoriza la permuta de 0,0310 ha de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, de la titularidad de Ciudad y Comunidad de Albarracín, por 1,4980 ha terrenos de titularidad particular enclavados en el mismo monte, solicitada por D. José Manuel Giménez Martínez. Expediente TE/PER/3/2023..... 25445

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada revisada del proyecto de ampliación de las fábricas de pienso compuesto promovida por Agropienso, SCL en los términos municipales de Esplús y Tamarite de Litera (Huesca). (Expediente: INAGA 500301/02/2021/3740). 25449

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

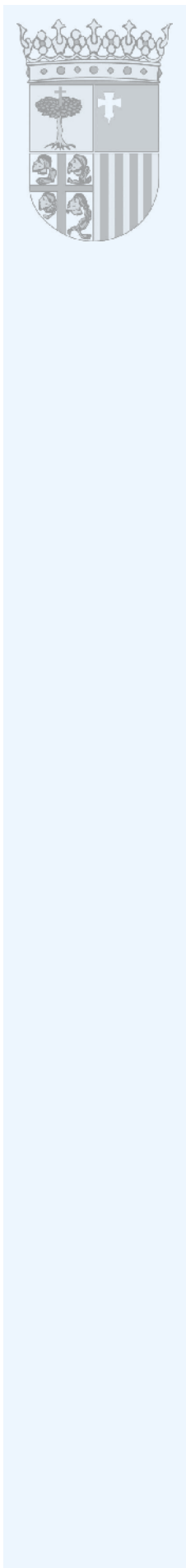
CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar. 25484

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Huesca por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación planta fotovoltaica “Lalueza” de 1,2096 MWp/1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fovoltaiico, SA, en el término municipal de Lalueza (Huesca), provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-025. 25485



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM) a ubicar en el polígono 13, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11342)..... 25491



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5.º atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el 71.32.ª, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otra parte, el artículo 71.8.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Los citados principios se recogen de nuevo en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. En este precepto se afirma que conforme a ellos la ordenación del territorio debe garantizar, entre otros, los siguientes objetivos: Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social, y promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

La cláusula 3, apartado séptimo, del citado Convenio de colaboración prevé que, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá transferir anticipadamente la totalidad de los fondos correspondientes a un proyecto, cuando la ejecución corresponda a otras Administraciones Públicas, como lo son los ayuntamientos turolenses. Esta previsión se encuentra expresamente recogida en el artículo 45.3.a) de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que se establece para el Fondo de Inversiones de Teruel, la aplicación del Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

En su reunión de 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón acordó aprobar las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel 2023, entre las que se encuentra el proyecto de inversión "I.1 Infraestructuras municipales" dentro del apartado "I Apoyo al Mantenimiento y Desarrollo de Proyectos Estratégicos" y figurando como Departamentos responsables el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Posteriormente, mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y mediante Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ambos Decretos determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación, y



de las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Por ese motivo, y dado que las dos Direcciones Generales involucradas en esta línea de subvención se encuadran actualmente en el mismo departamento, mediante Orden de 2 de agosto de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2024-2027. Éste incluye la línea relativa a la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la provincia de Teruel, a excepción del municipio de Teruel, para la realización de infraestructuras municipales en dicha provincia, por un importe total de 5.000.000 euros.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón en sus artículos 17 y 19 j), determina que, corresponde a la Dirección General de Administración Local la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de Régimen local, coordinándose través del Servicio de Coordinación de los Entes Locales con los demás Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma que gestionen ayudas y subvenciones a entidades locales.

En este contexto es importante atender a lo dispuesto en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, en cuyo artículo 4 establece como uno de los objetivos propiciar un nivel de calidad de vida a la población rural en términos de renta, calidad y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia los habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de ordenación del territorio.

Con este objetivo, su artículo 19 ordena a las administraciones públicas aragonesas el uso de la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural fijada en la ley, su funcionalidad, la ubicación en espacios metropolitanos y el valor de su desarrollo territorial, preferentemente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva reguladas en ella, así como en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:



AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL (CONVENIO 2023-2027) PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE DICHA PROVINCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia.

2. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en esta Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables las inversiones que tengan por objeto la ejecución de obras y la adquisición de suministros e inmuebles que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en los municipios beneficiarios, relativos a:

- Alumbrado público.
 - Cementerios.
 - Recogida de residuos domésticos.
 - Limpieza viaria.
 - Pavimentación de vías públicas.
 - Mobiliario urbano.
 - Renovación y reparación de redes de abastecimiento y distribución de agua potable a domicilio.
 - Instalaciones deportivas (incluidas piscinas municipales), centros de reunión, centros sociales, centros y bienes culturales, bienes históricos, consultorios médicos incluyendo la adquisición de material sanitario, multiservicio rural, tienda de alimentación, bares, restaurantes, teleclub, coworking, centros de convivencia, tanatorios, salas de duelo, escuelas infantiles (0-3 años), ludotecas, polígonos industriales y aparcamientos.
 - Parques y plazas públicas.
 - Biblioteca pública y punto de lectura.
 - Tratamiento de residuos.
 - Extensión de fibra óptica a consultorios médicos.
 - Actuaciones sociosanitarias.
2. No se considera subvencionable la financiación de mejoras en redes de saneamiento y depuración ni almacenamiento de agua potable a domicilio.

Artículo 3. *Cuantía de las subvenciones.*

1. La cuantía individualizada de la subvención será del 100 % de la actuación subvencionable con un límite de 90.000 euros y se considerará como un importe cierto.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los municipios de la provincia de Teruel, con excepción del municipio de Teruel.

2. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de ayudas, en la que se podrán incluir varias actuaciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades previstas en el apartado primero en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración se elegirán entre los siguientes:

- a) Índice de funcionalidad.
- b) Rango al que pertenecen los municipios en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.
- c) Desarrollo territorial en función del Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).
- d) Demográficos.
- e) Relativos al tipo de inversión.
- f) Relativos a las subvenciones recibidas con anterioridad.

Artículo 7. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria. Este plazo no podrá ser inferior a diez días hábiles ni superior a quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la convocatoria pública de la subvención.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto a la documentación exigida en la respectiva convocatoria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que estarán a disposición de los interesados en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico que se establezca.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al solicitante para que la subsane, en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 9. *Comisión de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, de la que formaran parte tres personas funcionarias adscritas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, nombradas por la persona titulares del citado departamento. La presidencia y secretaría de la Comisión será ejercida por miembros de la Comisión.

2. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, tal y como prevé el artículo 24.3 apartado tercero del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Artículo 10. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los solicitantes para cumplir con el trámite de audiencia, salvo que se pudiera prescindir de este trámite. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Artículo 11. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al departamento competente, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 12. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con el contenido previsto en el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo, podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La presentación de la solicitud de subvención llevará aparejada la aceptación de la subvención que finalmente se conceda. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

7. Si fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano competente podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación, cuyo importe elegible sea íntegramente subvencionado.

**CAPÍTULO III
Obligaciones y justificación**

Artículo 13. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas.



- e) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2024, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- i) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- k) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su condición de Administración Pública, especialmente aquellas relativas a la contratación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.

Artículo 14. *Modificación de la subvención concedida.*

Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la orden de convocatoria. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, mediante informe técnico, incluyendo la documentación que se exija en la convocatoria.

Artículo 15. *Plazo y forma de justificación.*

1. En cada convocatoria, y en función del plazo establecido para la ejecución de los proyectos se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las inversiones subvencionables en el marco de estas bases reguladoras.

2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables corresponde a la Dirección General de Administración Local.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión.

4. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el órgano concedente en los plazos y forma establecidos en la convocatoria o resolución de concesión de subvenciones, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se determina en el apartado siguiente, sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información que a este efecto se pudiera indicar en la convocatoria o resolución de concesión.

5. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación, disponible en la dirección electrónica que se recoja en la convocatoria:



1. Solicitud de abono de la subvención firmada por el Alcalde o Alcaldesa.
2. Informe expedido por quienes sean titulares de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que, incluya y acredite:
 - a) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de factura, fecha de la misma, proveedor, concepto, importe, modo de pago, no aceptándose como justificación pagos en efectivo, fecha de pago e importe imputado a la actuación subvencionada.
 - b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - c) Que, sí/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad, identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
 - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
 - f) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
 - g) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.
 - h) En el caso de adquisición de inmuebles, que se dispone de certificado de tasador o tasadora independientes debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial.
 - i) Acreditación de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha (en caso de que se vaya a poner en marcha) de la inversión subvencionada.
6. Si quien solicitó la subvención no consintió las consultas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, éste deberá aportar los documentos acreditativos exigidos en el citado precepto.
7. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.
8. El plazo máximo de presentación de la justificación quedará establecido en la convocatoria y siempre que así se recoja en la convocatoria podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada del Ayuntamiento o Ayuntamientos beneficiarios, donde se acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación de la mencionada documentación en el plazo inicialmente previsto.

CAPÍTULO IV

Pago

Artículo 16. *Pago.*

Se prevé el régimen de pagos anticipados recogido en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no debiéndose aportar garantía.

Artículo 17. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

**Artículo 19. Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.**

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y condiciones impuestas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.

4. Si no se da cumplimiento a las medidas de publicidad previstas en la convocatoria, el reintegro será del 5% de la subvención recibida.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO V**Control y seguimiento****Artículo 21. Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 22. Transparencia.

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se realiza al amparo de la actividad de tratamiento “Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local”, cuyo responsable es la Dirección General de Administración Local.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de octubre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la



Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

La Directora Gerente,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5559**	BARRA BORAO, VERÓNICA	30,4433	7136	7320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9679**	CAZAÑA PEREZ, BEATRIZ	45,8917	7135	7220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6836**	NASARRE PEREZ, MARIA ANGELES	63,9150	-	-	-	-	-	-	-



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de octubre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 18 de octubre de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a Superior de Radiodiagnóstico en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de octubre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Convocatoria Resolución 10/10/2023 (BOA 18/10/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5797**	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSE	22,0733	7504	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5066**	ASENSIO BECERRIL, BLANCA NIEVES	79,9766	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4794**	ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	86,8217	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4499**	BECERRIL DIEZ, MARIA ISABEL	77,0483	-	-	-	-	-	-	-
***4921**	BLANC OMEDES, JULIA	107,1583	-	-	-	-	-	-	-
***3988**	CALLEJERO TOMEY, MARIA ISABEL	59,0650	7505	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3150**	CIRIA LAGUARTA, GEMMA	110,3667	7508	1001007401K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4574**	DEL AMO GARCIA, MARIA ESTELA	97,4283	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8431**	FORCEN BLASCO, ANGELA MARIA	45,6850	7505	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7731**	GARCIA CASTELLANOS, JUAN MANUEL	33,8233	-	-	-	-	-	-	-
***3285**	GARCIA CORDOBA, BEATRIZ	60,8067	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3626**	GIMENO CEAMANOS, ANGEL	76,3167	-	-	-	-	-	-	-
***9564**	GÓMEZ DOMINGO, CRISTINA	51,4783	7507	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4433**	LAZARO CUBERO, ROBERTO	132,0400	-	-	-	-	-	-	-
***7712**	LED AZAGRA, ANGEL JESUS	85,3067	24473	Z321	HCU LOZANO BLES C.S. MONCAVO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultado
***4618**	MOLINA PARDOS, JESUS ANTONIO	38,7550	-	-	-	-	-	-	-
***4999**	MOLINA QUILEZ, MARIA ANGELES	88,1383	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4227**	PALACIO MAZANA, MÓNICA	41,3433	7500	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9771**	PALOS SUAREZ, ROCIO	27,7617	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4622**	RAUSELL AGUAVIVA, PEÑA	112,3600	-	-	-	-	-	-	-
***7160**	ROCAMORA BONIS, BEATRIZ	103,0900	-	-	-	-	-	-	-
***4123**	RUIZ MARIN, EVA MARIA	162,3500	-	-	-	-	-	-	-
***1944**	SÁNCHEZ BUENO, NATACHA	31,9433	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4959**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, NOÉ	35,1233	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4653**	SERRANO BETRIAN, ANTONIO	128,1200	-	-	-	-	-	-	-
***3200**	TOMAS MENCIA, RAQUEL	112,8550	7507	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9272**	VENTURA GIMENEZ, PILAR	31,2850	7506	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5300**	ZUERAS SOBRINO, CAROLINA	30,4133	7504	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de julio del 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, en la plantilla del IACS incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del Sistema Sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y en su corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2023, incluye en su anexo VIII una plaza de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, para la entidad de Derecho Público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Instituto, se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, dicha plaza.

En cuanto al sistema de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para cubrir con personal laboral fijo una plaza vacante de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1 Se convoca una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS, vacante en la plantilla de personal laboral propio del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS). Su misión será apoyar la investigación en ciencia de datos en su aplicación el estudio de los sistemas sanitarios de acuerdo con las siguientes características:

Denominación: Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS. Área de Transferecia del Conocimiento.

Grupo: A1.

Titulación académica requerida para el acceso: Grado Universitario/Licenciatura.

Referencia: OPE2022-TSAI.

1.2 El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de concurso.

1.3 El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II al III de esta convocatoria.

1.4 La persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del



Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de “trabaja con nosotros” de la siguiente dirección <https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/>). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Poseer el título de Grado Universitario o una Licenciatura o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura en el anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que opta, y que se recoge en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/titulado-a-superior-de-apoyo-a-la-investigacion-sns-ope2022-tsai>, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10495 o la denominación de la presente convocatoria “Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS OPE2022_TSAI”.



El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado en el párrafo anterior será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>) o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, número 13, 50009 - Zaragoza, España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Las personas interesadas presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
- d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
- e) En el caso de los no nacionales, copia del pasaporte y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad/ pasaporte de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
- d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.



3.9. Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia de la plaza a la que opta (OPE2022-TSAI).

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del texto refundido de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el SMI en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/titulado-a-superior-de-apoyo-a-la-investigacion-sns-ope2022-tsai>, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10495 o la denominación de la presente convocatoria "Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS OPE2022_TSAI", apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de las plazas convocadas indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección-Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona responsable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.



7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

7.8. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico seleccion.iacs@aragon.es indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

8. Proceso de selección.

8.1 Estructura de las pruebas selectivas.

El sistema de selección de este proceso selectivo será el de concurso-oposición, empezando por la fase de concurso.

La fase de concurso será eliminatoria, supondrá un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición, supondrá un máximo de 40 puntos, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a la puntuación de la fase de concurso para determinar la puntuación total sobre 100 puntos.

No podrá aplicarse la puntuación de la fase de oposición para superar la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de concurso, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de concurso y oposición. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cuatro apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.

IV. Docencia e investigación.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 60 puntos, siendo necesario alcanzar 40 puntos, como mínimo, para pasar a la fase de oposición, quedando eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan.

Se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera, base 10.1.c), la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de



los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados (I a IV).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

Una vez revisadas las alegaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares señalados en la base 1.5, la relación definitiva de aspirantes por orden de la puntuación de la fase de concurso. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

8.3. Fase de oposición.

8.3.1. Los/as aspirantes que hubiesen superado la fase de concurso participarán en la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

A su vez, a fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de prueba oral comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.3.2. La fase de oposición consistirá en una exposición oral y pública, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y de las actividades realizadas en el ámbito científico y tecnológico descritos en el "currículum vitae" así como, de su visión acerca del estado actual de la ciencia de datos y su utilización en los sistemas sanitarios como motor de transformación, de su importancia científica y relevancia para la sociedad, y de sus posibles líneas de evolución.

Las personas aspirantes, una semana antes de la exposición oral, deberán entregar a los miembros del Tribunal, a través de la vía de comunicación indicada en la base 7.8, un resumen de la memoria explicativa de su exposición de un máximo de cinco páginas (UNE-A4), por una cara, mecanografiadas a doble espacio con el tamaño de la letra de arial 12 puntos. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el/la aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes.

En esta fase, el Tribunal evaluará principalmente:

- El grado de conocimiento y capacidad de análisis de la persona candidata sobre el área temática.



- El orden y claridad de las ideas desarrolladas.
- La visión sobre la situación actual y futura del área temática.
- La innovación, originalidad y viabilidad de sus propuestas sobre líneas de evolución y actividades futuras.
- Las competencias de la persona candidata relacionada con el perfil de la plaza convocada, especialmente las relativas a trabajo en equipo, orientación al logro, innovación y creatividad y capacidad de liderazgo.

El Tribunal valorará la capacidad del candidato/a y su grado de adecuación a la plaza sin considerar los méritos curriculares de manera sistemática.

La fase de oposición tendrá una valoración máxima de 40 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de 0 a 40 puntos. Dichas calificaciones deberán justificarse por el Tribunal mediante la formulación por escrito de un juicio razonado conjunto relativo a la valoración de las exposiciones. El escrito de justificación se unirá al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a la fase de oposición será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

El Tribunal, al finalizar la fase de oposición, publicará en la página web del IACS, la relación de aspirantes que hayan realizado dicha fase, indicando expresamente las puntuaciones obtenidas.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer alegaciones sobre las mismas.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las alegaciones formuladas al listado provisional de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (concurso y oposición).

En este mismo acto el Tribunal solicitará a los aspirantes que han superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de concurso, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de concurso y oposición. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en el proceso selectivo, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la mayor puntuación en la fase de oposición. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de plazas convocados en el proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro electrónico general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.



Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que haya ejercitado el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título de Doctor/a.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el “currículum vitae”. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en la suma de las dos fases del proceso selectivo tras la revisión.

- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado/a como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

11. Contratación.

11.1 La Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso, o en su defecto declararlo desierto. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de plazas convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.



11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsa de empleo.

Conforme dispone el artículo 20.2.3. del Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que concurra a ese proceso de selección pasará a formar parte de una bolsa de empleo de la categoría de la plaza a la que opta para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará compuesta por los/as aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, no hayan sido seleccionados/as para cubrir la plaza convocada. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en el conjunto del proceso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo, deberá superar un período de prueba tres meses de duración.

14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**

ANEXO I

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Sanidad	SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS	 IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
---	---	--

DATOS DE LA PLAZA

Referencia y denominación de la plaza	Ref.: OPE2022-TSAI Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación SNS
---------------------------------------	---

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		Nacionalidad	NIF/NIE
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1er apellido		2º apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

DISCAPACIDAD

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ACCESO
TITULACIÓN

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Currículum vitae	☐ Justificante pago tasa	☐ Acreditación representación	☐ Otros: _____
---	---	--	---------------------------------------

BOLSA DE EMPLEO

Deseo formar parte de la bolsa de empleo: ☐ Sí ☐ No

Medio de notificación

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal ☐

Notificación electrónica ☐

Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:

Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015) •

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

Información básica de protección de datos

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal":

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad:** Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación:** Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009, Zaragoza, o en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es. En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.
- **Información Adicional:**
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712

Declaración responsable

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella

, a de de. 2024

(Firma del solicitante o representante)

DIRECCION GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD
Avda. San Juan Bosco, 13
50009 Zaragoza

ANEXO II

Fase de concurso

BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE TITULADO/A SUPERIOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN SNS

REFERENCIA: OPE2022-TSAI

Mérito		Puntos	Acreditación
FORMACIÓN (13 puntos)			
ACADÉMICA ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 5 puntos)	Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Salud	2 puntos	Certificados oficiales
	Título de posgrado (Experto, Master....) en Salud Pública. (Master 600 horas o más)	3 puntos	
ESPECÍFICA DE LA PLAZA (máximo 8 puntos)	Formación relacionada con la plaza.	0,05 p/hora	
	Inglés, nivel B2 (1)	0,5 puntos	
	Inglés, nivel C1 (o superior) (2)	0,75 puntos	
EXPERIENCIA (20 puntos)			
Mes completo de experiencia como técnico/a o titulado/a de apoyo en un grupo de investigación relacionado con la misión/funciones de la plaza en un Organismo Público de Investigación o una Universidad Pública.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones (3)
Mes completo de experiencia como técnico/a o titulado/a con funciones análogas (3) en Administraciones Públicas Sanitarias y Organismos Públicos dependientes.		0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados como técnico/a o titulado/a con funciones análogas (3) en el Sistema Sanitario Privado Español.		0,05 p/mes	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (2 puntos)			
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)		2 p/ grupo/año (4)	Certificado firmado por la dirección del centro y/o por responsable
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de currículum)		1 p/ grupo/año (4)	

		de grupo de trabajo
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (25 puntos)		
Se valorarán apartados de • Docencia universitaria, • Docencia no universitaria, • Producción científica, • Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas • Estancias • Direcciones de tesis y trabajos universitarios todos relacionados con la plaza (ver anexo III y modelo e instrucciones de currículum). • Participación en grupos/ proyectos de investigación	25 puntos máximo (ver anexo III)	Certificados emitidos por la institución y/o Investigador/a Principal responsable de los proyectos y/o copia justificante del trabajo.

- (1) Se equipará a un nivel B2 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 1 año a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.
- (2) Se equipará a un nivel C1 de inglés si se demuestra experiencia profesional superior o igual a 2 años a través de contratos de trabajo o certificados de la entidad empleadora en países anglófonos o en organizaciones internacionales con lengua de trabajo oficial inglesa.
- (3) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel a la plaza convocada se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).
- (4) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

ANEXO III

BAREMACIÓN DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
DOCENCIA UNIVERSITARIA	
Contrato universitario a tiempo completo	2,5 puntos/ curso
Contrato universitario a tiempo parcial	0,02 p/ hora
Otro tipo de docencia universitaria	0,02 p/ hora
Figura de profesor contratado doctor reconocido por la ANECA	0,5 puntos
Figura de profesor ayudante doctor reconocido por la ANECA	0,25 puntos
Figura de profesor de universidad privada reconocido por la ANECA	0,1 puntos
DOCENCIA NO UNIVERSITARIA	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora (5)
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,...)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,...)	0,25 p/ curso y persona
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas (6)(8)	
Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Publicación de libros o capítulos de libros científicos (6) (7)	
Autor de libro	0,7 p/ libro
Autor de capítulo	0,3 p/ capítulo
Miembro de comité editorial/ Revisor	0,5 p/ libro
Informes de evaluación de tecnologías sanitarias y otros productos basados en la evidencia (9)	0,5 p/ publicación
Publicaciones en repositorios científicos de ciencia abierta (Zenodo) (6)	0,5 p/ publicación
Mantener un repositorio de GitHub (o similar) (6)	0,7 p/publicación
Otras publicaciones divulgativas (6)	0,15 p/ publicación
CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción (6)
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción (6)
Responsable en la organización y gestión de actividades científicas nacional	2 p/ acción

Responsable en la organización y gestión de actividades científicas internacional	4 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción
Responsable en la organización de actividades de divulgación científica para público no científico	1,5 p/ acción
ESTANCIAS	
Estancia en organismo oficial autonómico	0,4 p/ mes
Estancia en organismo oficial nacional	0,7 p/ mes
Estancia en organismo oficial internacional	1 p/ mes
DIRECCIÓN DE TESIS Y TRABAJOS UNIVERSITARIOS	
Dirección de tesis doctoral	1,5 p/ tesis
Dirección de TFM y TFG	0,5 p/ trabajo

PARTICIPACIÓN EN GRUPOS/PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS	
Coordinador/a de tareas en un grupo consolidado	1 p/proyecto
Coordinador/a de tareas en un grupo emergente	0,25 p/proyecto
Participante en un grupo consolidado	0,5 p/proyecto
Participante en un grupo emergente	0,25 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS NACIONALES	
Coordinador/a de tareas	1 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	0,5 p/proyecto
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS INTERNACIONALES	
Coordinador/a de tareas	2 p/proyecto
Miembro del equipo de investigación	1 p/proyecto

- (5) Si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.
- (6) Si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.
- (7) Si es una guía de práctica clínica publicada por un sistema nacional de salud (u organismo competente) o un libro con revisión por parte de un comité editorial/científico tendrá doble puntuación en la autoría.

- (8) El baremo indicado es por autoría, si es revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.
- (9) El baremo indicado es por autoría, Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador, revisor o miembro del comité editorial la puntuación se dividirá entre 3.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2024-2585, de 2 de agosto de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Técnico Educación Infantil adscrito a la Unidad Escuela Infantil del Área de Educación, Cultura, Juventud y Fiestas, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

BASES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Educación Infantil Grupo C, Subgrupo C1, (Equivalencia sistema clasificación Grupo C1) y nivel de complemento de destino 17, puesto (RPT número 263) adscrito a la Unidad Escuela Infantil del Área de Educación, Cultura, Juventud y Fiestas, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2021.

Segunda.— *Funciones del puesto de trabajo:*

- Llevar a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, higiene, alimentación, educación etc.
- Velar por el proceso de maduración de los niños y las niñas del centro.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene, además por la seguridad del niño.
- Programar, desarrollar y evaluar la actividad educativa del centro.
- Mantener contacto de forma permanente con los padres, o con los representantes legales de los niños y programar sesiones de tutorías con ellos de forma regular a lo largo del curso.
- Dentro del equipo directivo realizar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y curricular del centro y desarrollar la programación general anual y la memoria de cada curso.
- Aquellas otras funciones, actividades o labores relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior jerárquico, la Alcaldía o sus delegados.

Tercera.— *Naturaleza del contrato.*

Contrato laboral de carácter indefinido a tiempo completo. La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico Superior en Educación Infantil, o Grado en Educación Infantil o Grado en Magisterio en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar



- o Maestro Especialista en Educación Infantil o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Carecer de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base quinta. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.
 - h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

Quinta.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fraga, acompañadas de:

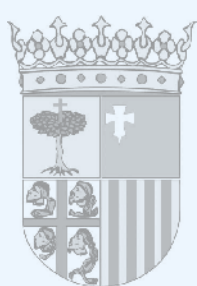
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Justificante de haber ingresado 20 euros, en la cuenta Ibercaja Banco SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata de la presente oposición o bien justificante de haber ingresado 20 euros mediante autoliquidación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fraga (https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc_id=10024&pes_cod=-3&ent_id=2&idioma=1) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25% las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el Registro general de esta Corporación (paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo III de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de



personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

Sexta.— Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

Séptima.— Tribunal calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.



Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Octava.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena.— Procedimiento de selección.

La oposición consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test consistente en 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, sobre el contenido del programa que figura en el anexo I (materias comunes) de la convocatoria, en el tiempo máximo de treinta minutos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos; cada pregunta no contestada (es decir que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta), no tendrá valoración, y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Se incluyen en el citado cuestionario tipo test 5 preguntas de reserva que, por su orden, podrán sustituir a aquellas preguntas que el tribunal pudiera decidir anular.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante, entre tres extraídos al azar por el Tribunal ante los aspirantes, de entre los temas incluidos en el anexo II (materias específicas) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general del aspirante, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y la precisión y rigor en la exposición.

Tercer ejercicio. Consistente en resolver por escrito, durante un período máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el anexo I y II de estas bases y con las funciones propias de la plaza convocada. Para el desarrollo de este ejercicio no podrán utilizar ninguna clase de bibliografía ni documentación. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la ca-



pacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y realizar preguntas sobre cuestiones relacionadas con el supuesto/os práctico/os desarrollados, por un periodo de 15 minutos.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Décima.— Calificación de la oposición.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De continuar el empate, el mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga, y si aún así persiste el empate, se decidirá mediante sorteo.

Undécima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que habiendo superado los tres ejercicios de la oposición ha obtenido mayor puntuación total, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro general del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la cuarta y que son:

1. Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base cuarta de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Copia auténtica del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

5. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual o autorizar al Ayuntamiento a su consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo es-



tablecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Duodécima.— Periodo de prueba.

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Decimotercera.— Bolsa de trabajo.

Se formará una lista de espera (bolsa de trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base décima, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Técnico Educación Infantil, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

Decimocuarta.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta.— Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía admi-



nistrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 2 de agosto de 2024.- La Alcaldesa en funciones, Verónica Alins Villanova.

ANEXO.PROGRAMA.**ANEXO I. MATERIAS COMUNES**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 4. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Tema 5. El procedimiento administrativo local. Concepto. Estudio de las fases del procedimiento.
- Tema 6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
- Tema 7. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 8. Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.
- Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 10. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.
- Tema 11. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.
- Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

ANEXO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tema 2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
- Tema 3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
- Tema 4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.
- Tema 5. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
- Tema 6. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.
- Tema 7. La jornada escolar. Distribución de actividades, espacios, tiempos y ritmos.
- Tema 8. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos y materiales.
- Tema 9. La educación en valores en la Educación Infantil.
- Tema 10. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
- Tema 11. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensorio motor.
- Tema 12. El desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
- Tema 13. El desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.
- Tema 14. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil
- Tema 15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
- Tema 16. El desarrollo lógico-matemático en el Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Tema 17. El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.

Tema 18. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.

Tema 19. La literatura infantil.

Tema 20. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.

Tema 21. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.

Tema 22. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.

Tema 23. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.

Tema 24. Relaciones e interacción familia-escuela.

Tema 25. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.

Tema 26. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.

Tema 27. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.

Tema 28. Educación sexual en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias

Tema 29. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.

Tema 30. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.

Tema 31. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.

Tema 32. Igualdad y Violencia de Género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Principios generales.

ANEXO III MODELO SOLICITUD

D/Dña con D.N.I. nº
.....y con domicilio a efectos de notificaciones en
....., correo electrónico y
teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión una plaza de Técnico Educación Infantil mediante oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base cuarta en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP)
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2024-1035, de 29 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Jefe de Policía Local, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-1035, de 29 de julio de 2024, las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de Policía Local, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Policía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, ficha RPT número 37, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego del año 2023.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo a ocupar son las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, así como lo establecido en la ficha RPT número 37.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría Policía, y contar al menos con dos años de antigüedad, en la Escala, Subescala y Categoría de Policía.
- b) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir tipo A y B.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico, que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, así como no hallarse incurso en causa de incapacidad ni, hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.



Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de acceso por promoción interna, será el que figura en el anexo IV.

3.2. Las instancias para el procedimiento de promoción interna, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
3. Fotocopia de los permisos de conducir tipo A y B.
4. Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
5. Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
6. La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero. Dicha autorización se ajustará al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el anexo III de estas bases.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras de los procesos selectivos, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.5. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.6. La presentación de instancias comportará que el interesado conoce y acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

4.3. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de valorar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes podrá llevarse a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, Sede electrónica y la página web municipal.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.10. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



5.11. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.12. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.13. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Estructura de los procesos selectivos.

6.1. El proceso selectivo, para el procedimiento de promoción interna, constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

Fase de oposición: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios. La puntuación máxima en esta fase será de 50 puntos.

1. Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, además de 3 preguntas de reserva que sustituirán, en su caso y, por su orden, aquellas preguntas que el Tribunal calificador procediera a anular, basado en los temas recogidos en el anexo I de estas bases. Dicho cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas presentadas, siendo una sola de ellas la correcta o la más correcta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora. El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, de la siguiente forma:

- Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- Cada respuesta errónea restará 0,20 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.

Para la superación de este ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico prácticos, relacionados con las tareas básicas del Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Gallego, de acuerdo con las funciones asignadas en la ficha número 37 RPT (anexo II). El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora y media.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

El Tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, se podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Fase de concurso. Será posterior a la fase de oposición. El baremo para calificar los méritos será el siguiente pudiendo obtenerse una puntuación máxima total de 20 puntos.

1. Méritos generales:

1.1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado: Haber ejercido de forma efectiva (nombramiento legal), la jefatura de un cuerpo de Policía Local, incluida la situación de accidentalidad, a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo 3 puntos.

1.2. Valoración de la antigüedad: Por cada mes de servicios prestados como agente de policía como funcionario de carrera en situación administrativa: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

1.3. Formación. Por la participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas, congresos, etc. Hasta la fecha de publicación



de la convocatoria, relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con un máximo de 6 puntos, a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,20 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,35 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,40 puntos.

Cada curso sólo será valorado una vez. No serán valorados los cursos de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración ni los que formen parte de Planes de Estudio para la obtención de una titulación académica. Se valorarán los cursos de formación impartidos por Ayuntamientos, Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, Sindicatos, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que, en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

2. Méritos específicos:

2.1. Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:

- Diplomatura universitaria: 1 punto.
- Graduado/a o Licenciatura universitaria: 1,5 puntos.
- Máster Oficial o Estudios de Doctorado aportado junto a una Licenciatura universitaria: 2 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

2.2. Distinciones. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto la obtención/posesión de medallas/condecoraciones o felicitaciones públicas otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

- Por medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención: 0,50 puntos.
- Por cada felicitación individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Policía Nacional, Delegación del Gobierno, Gobierno de Aragón, Ayuntamientos, etc): 0,10 puntos.

Se acreditará mediante original o copia compulsada del documento acreditativo de concesión, otorgamiento o reconocimiento.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza



mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes, comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la consideración de los méritos alegados por estos aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las bases.

7.6. Una vez finalizado lo anterior, el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

7.7. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, a continuación, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de no ser suficiente en el de experiencia profesional. Finalmente, si persiste el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y si ello no fuera suficiente, se resolverá por orden alfabético conforme la letra del primer apellido, iniciándose por la letra C, según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

7.8. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.9. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la documentación acreditativa de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda.

7.10. Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Personal, a un reconocimiento médico para acreditar que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III), que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón. Atendiendo a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

7.11. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actua-



ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

7.12. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar una plaza de "Oficial de la Policía Local" como funcionarios de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

Octava.— Toma de posesión.

8.1. El nombramiento será efectuado por la Alcaldía, u órgano delegado por aquélla necesariamente a favor de aquel aspirante que hayan sido declarado aprobado por el Tribunal, que será publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", para que en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, proceda a la toma de posesión.

8.2. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Novena.— Impugnación.

9.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.2. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Villanueva de Gállego, 29 de julio de 2024.- El Alcalde en funciones, Gerardo Lope Aranda.



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. La patrulla policial: tipos, composición, estructura y dependencia. Autoprotección durante el servicio. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 2. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales, el atestado y el informe.

Tema 3. Custodia de personas e ingresos de detenidos en dependencias policiales. Traslado de detenidos.

Tema 4. Título preliminar del Código Penal. De los delitos (Libro I, Título I, Capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (Libro I, Título I, Capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (Libro I, Título II).

Tema 5. De las penas, sus clases y efectos (Libro I, Título III, Capítulo I). De las medidas de seguridad (Libro I, Título IV, Capítulo I).

Tema 6. Del homicidio y sus formas (Libro II, Título I). De las lesiones (Libro II, Título III). Delitos contra la libertad (Libro II, Título VI).

Tema 7. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (Libro II, Título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (Libro II, Título VIII).

Tema 8. De la omisión del deber de socorro (Libro II, Título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (Libro II, Título X, Capítulo II).

Tema 9. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (Libro II, Título XIII).

Tema 10. Delitos contra la salud pública (Libro II, Título XVII, Capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (Libro II, Título XVII, Capítulo IV).

Tema 11. Delitos contra la Administración Pública (Libro II, Título XIX). Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (Libro II, Título XXI, Capítulo V).

Tema 12. Delitos contra el Orden Público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia (Libro II, Título XXII, Capítulo II).

Tema 13. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II. El Ministerio Fiscal.

Tema 14. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención. De la entrada y registro en lugar cerrado.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Píza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



Tema 15. Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

Tema 16. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (Libro IV, Título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves. Actuación policial en estos delitos. La Agenda Judicial.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y Título V. Regulación de la Policía Judicial. Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal. R.D. 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial

Tema 18. Políticas de igualdad de Género. Igualdad en el sector público. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Aragonesa 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Principios básicos.

Tema 19. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Orden de Protección. Medidas civiles y penales.

Tema 20. Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tema 21. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 22. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Gállego. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 23. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ordenanza General de Tráfico y Anexos. Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Tema 24. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (Tit. I).

Tema 25. Reglamento General de Vehículos: Autorizaciones de circulación de vehículos (Tit. IV). Real Decreto 920/2017, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 26. Ordenanza Municipal de Tráfico y de la tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos de Villanueva de Gállego del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Tema 27. Ordenanza Municipal Control y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

Tema 28. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005 de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catalogo de espectáculos públicos).

Tema 29. Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas y veladores.

Tema 30. Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante.

**ANEXO II****FUNCIONES OFICIAL POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GALLEGO (FICHA Nº 37 RPT)**

1. Velar por la seguridad ciudadana patrullando por el término municipal, tanto a pie como con los vehículos oficiales.
2. Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
3. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
4. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
5. Realizar las tareas derivadas del ejercicio de Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
6. Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 Ley Orgánica 2/1986.
7. Prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
8. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
9. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas e la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requerido para ello.
10. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
11. Prestar asistencia e información al ciudadano en diversas materias.
12. Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con otros organismos públicos (Serv. Sociales, bomberos, etc.).
13. Recoger inicialmente datos para denuncias por ilícitos acaecidos a los ciudadanos del municipio y traspasarlas al cuerpo competente.
14. Atender a los requerimientos judiciales: notificaciones, citaciones, menores, arrestos domiciliarios, lanzamientos, etc.
15. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos vandálicos.
16. Llevar el control, registro y custodia de los objetos perdidos en el término municipal.
17. Intervenir siempre que sea necesario cuando sucedan incidentes en el municipio, ya sea de oficio o atendiendo a aviso.
18. Activar el protocolo de actuación según se trate cuando haya indicios de casos de violencia de género, menores, absentismo y asistencia social.
19. Realizar notificaciones de actos administrativos a los interesados /ciudadanos.
20. Atender a las alarmas del polígono industrial.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



21. Levantar acta por infracciones de ordenanzas (establecimientos de hostelería, ruidos, cierre, etc.).
22. Realizar diligencias, comparecencias y diligencias oculares según se trate.
23. Dirigir la vigilancia de los espacios públicos en la protección de las manifestaciones y mantener del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido con todo lo que supone (control de tráfico, cortes de calles, desvío tráfico, etc.).
24. Emitir informes sobre deficiencias o anomalías en las vías urbanas (señalización, intersecciones peligrosas, carreteras en mal estado, daños en el erario público, etc.).
25. Emitir informes de otras materias cuando sean requeridos en materia de competencia y delegarlos en caso oportuno.
26. Elaborar los atestados y delegarlos en caso oportuno.
27. Responsabilizarse del cumplimiento de las campañas del a DGT y de la remisión de los datos estadísticos.
28. Asistir, en representación del cuerpo, a Juntas Locales, reuniones formativas, con ciudadanos, autoridades locales, judiciales, etc. Con contenidos operáticos y organizativos.
29. Elevar a Alcaldía-Presidentencia solicitudes en relación a necesidades logísticas, recurso humanos y materiales del cuerpo.
30. Gestionar la correspondencia postal y telemática dirigida al Cuerpo de Policía Local.
31. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
32. Resolver dudas o incidencias del personal subordinado.
33. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones, previamente a las fiscalización y autorización definitiva por parte del departamento de Personal.
34. Mantener reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento con el personal subordinado.
35. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.



ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual dicho tribunal certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor:

3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos flexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Gena, valgum, varum y recurvarum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg. en presión sistólica (varices).

3.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmuno graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS COMO OFICIAL DE POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, MEDIANTE ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

D. con DNI nº y domicilio a efectos de notificación en
C.P.....Municipio.....Provincia.....Teléfono..... Correo electrónico.....

EXPONE,

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, como funcionario de carrera, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha de 2024.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, así como no hallarse incurso en causa de incapacidad ni, hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- Fotocopia de los permisos de conducir tipo "A" y "B".
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Certificado médico o informe médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. De conformidad con lo dispuesto en la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero". Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo III de estas bases.

Por todo ello, SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y DECLARO como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 202

El solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar la solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.villanuevadegallego.org.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404

**ANEXO V****DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

Qué a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega y adjunta los siguientes:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

En _____ a __ de _____ de 202__.

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, 1, CP 50830 Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/950/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 230 del Catálogo de Teruel, denominado “El Pinar” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 230 del Catálogo de Teruel, denominado “El Pinar” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 29 de enero de 2024 tiene entrada, escrito del Ayuntamiento de Libros por el que remite certificado del Acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria, el 12 de enero de 2024, en el que se aprueba solicitar “la declaración de utilidad pública de un listado de parcelas de titularidad municipal de carácter forestal, incorporando dichas parcelas a los MUP 230 o 231, o creando un nuevo monte de utilidad pública con el número que corresponda y que se denominara “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”(…). Acompaña al escrito una memoria técnica en la que se incluye la declaración de utilidad pública y la repoblación en el nuevo MUP. También remiten certificado de inclusión de dichas parcelas en el Inventario de Bienes municipales.

Segundo.— Con fecha 13 de febrero de 2024, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas de titularidad municipal colindantes con el MUP 230, y su subsiguiente agregación a dicho monte, y actualización en el Catálogo de Teruel. El inicio del expediente se comunica al Ayuntamiento de Libros y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.— Con fecha 6 de mayo de 2024, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Teruel redacta la memoria para la declaración de utilidad pública de las parcelas municipales de carácter forestal próximas al MUP 230, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, agregándolas a este monte, donde se describe el monte 230 y la superficie objeto de declaración de utilidad pública, así como el monte resultante de la agregación.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2024, se publica el edicto de vista del expediente.

Quinto.— El 29 de mayo de 2024 se notifica la publicación del anuncio de vista del expediente al Ayuntamiento de Libros y a la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la exposición del edicto en el Tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Con fecha 26 de junio de 2024 la Comarca de la Comunidad de Teruel certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Séptimo.— Con fecha 1 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Libros certifica la exposición del anuncio en el Tablón municipal, sin que se hayan presentado alegaciones.

Octavo.— Con fecha 3 de julio de 2024 el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se produjeron consultas ni alegaciones.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, con fecha 3 de julio de 2024, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública



del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), d), e), k) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13, del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública de las parcelas de carácter forestal próximas al monte de utilidad pública número 230 del Catálogo de Teruel definidas en la citada memoria de 6 de mayo de 2024, y su agregación a éste monte, que quedará con la misma denominación y ordenar la inclusión de sus nuevos datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 230.

Nombre: “El Pinar”.

Término municipal: Libros.

Comarca: Comunidad de Teruel.

Partido judicial: Teruel.

Espacios naturales: No.

Pertenencia: Ayuntamiento de Libros.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Quercus ilex*, *Juniperus phoenicea*.

Cabidas: Las cabidas generales del monte son las siguientes:

Cabida pública: 506,9641 ha.

Cabida enclavados: 9,1201 ha.

Cabida total: 516,0842 ha.

El detalle de las cabidas de la declaración de utilidad pública y anteriores se expresan en el anexo I a esta Orden.

Límites:

Norte: Propiedades particulares.



Este: Propiedades particulares.

Sur: Río Riodeva, propiedades particulares y provincia de Valencia.

Oeste: Río Turia y propiedades particulares.

Servidumbres y cargas: Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte. Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado. Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias: las vías pecuarias del término municipal de Libros se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Registro de la Propiedad: El MUP 230 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Teruel con fecha 19 de diciembre de 2012, en el Tomo 769, Libro 6, Folio 119, Finca 885. Las parcelas que se agregan al MUP 230, no están inscritas en el Registro de la Propiedad. Consta en el expediente certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Libros, de la inscripción de todas las parcelas en el Inventario Municipal de Bienes.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2024 se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

Anexo I. Cuadro de cabidas.

CABIDA PÚBLICA	506,9641 ha
DUP	32,8584 ha
MUP 230	474,1057 ha
CABIDA ENCLAVADOS	9,1201 ha
DUP	3,7736 ha
MUP 230	5,3465 ha
CABIDA TOTAL	516,0842 ha
DUP	36,6320 ha
MUP 230	479,4522 ha

Anexo II. Parcelas catastrales que componen el MUP 230 tras la agregación.

POLÍGONO	Parcela / Subparcela	Sup. Parcela (ha)	Sup. Inc MUP	% Inc MUP
8	125	4,9780	4,9780	100
10	1	0,1019	0,1019	100
10	2	0,5164	0,5164	100
10	3	0,4564	0,4564	100
10	4	1,1359	1,1359	100
10	5	0,5781	0,5781	100
10	6	0,9039	0,9039	100
10	7	0,2927	0,2927	100
10	8	0,2213	0,2213	100
10	9	0,9319	0,9319	100
10	10	0,8633	0,8633	100
10	11	0,1424	0,1424	100
10	12	0,3404	0,3404	100
10	13	0,3033	0,3033	100
10	14	0,4739	0,4739	100
10	15	1,1580	1,1580	100
10	16	0,1934	0,1934	100
10	17	0,6018	0,6018	100
10	18	0,2975	0,2975	100
10	19	0,6758	0,6758	100
10	20	0,0358	0,0358	100
10	21	0,0876	0,0876	100
10	22	0,6616	0,6616	100
10	23	0,5233	0,5233	100
10	24	1,4475	1,4475	100
10	25	0,9321	0,9321	100
10	26	0,2703	0,2703	100
10	27	0,2189	0,2189	100
10	28	0,6949	0,6949	100
10	29	0,0784	0,0784	100
10	30	0,1429	0,1429	100
10	31	1,1424	1,1424	100
10	32	0,8321	0,8321	100
10	33	0,4760	0,4760	100
10	34	0,1578	0,1578	100
10	35	0,0406	0,0406	100

10	36	0,1379	0,1379	100
10	37	0,1588	0,1588	100
10	38	0,0187	0,0187	100
10	39	0,4347	0,4347	100
10	40	0,6172	0,6172	100
10	41	0,1994	0,1994	100
10	42	0,4611	0,4611	100
10	43	0,6592	0,6592	100
10	44	0,2640	0,2640	100
10	45	0,0670	0,0670	100
10	46	0,1445	0,1445	100
10	47	0,1321	0,1321	100
10	48	0,1527	0,1527	100
10	49	0,3125	0,3125	100
10	50	0,2008	0,2008	100
10	51	0,6532	0,6532	100
10	52	0,1391	0,1391	100
10	53	1,0970	1,0970	100
10	54	0,2621	0,2621	100
10	55	0,0221	0,0221	100
10	56	0,2538	0,2538	100
10	57	0,4995	0,4995	100
10	58	0,6427	0,6427	100
10	59	0,4232	0,4232	100
10	60	0,9239	0,9239	100
10	61	0,2658	0,2658	100
10	62	1,0558	1,0558	100
10	63	0,6394	0,6394	100
10	64	0,0644	0,0644	100
10	65	0,2381	0,2381	100
10	66	0,0220	0,0220	100
10	67	0,1798	0,1798	100
10	68	126,0466	126,0466	100
10	69	0,3397	0,3397	100
10	70	0,0957	0,0957	100
10	71	0,2809	0,2809	100
10	72	0,8849	0,8849	100
10	73	0,1539	0,1539	100
10	74	0,0578	0,0578	100
10	75	3,8519	3,8519	100
10	76	0,3591	0,3591	100
10	77	0,6913	0,6913	100
10	78	0,6184	0,6184	100
10	79	0,3483	0,3483	100
10	83	1,1571	1,1571	100
10	142	0,0560	0,0560	100
10	146	0,2304	0,2304	100
10	147	17,3967	17,3963	100
10	156	0,3547	0,3547	100
10	157	0,4875	0,4875	100
10	158	0,9372	0,9372	100
10	159	0,0979	0,0979	100
10	160	0,5310	0,5310	99,97

10	161	0,0538	0,0538	100
10	165	0,0905	0,0905	100
10	228	0,3200	0,3199	100
10	234	0,8686	0,8686	100
10	236	0,4720	0,4720	99,98
10	237	0,4675	0,4674	100
10	238	0,2620	0,2620	100
10	239	2,8683	2,8683	100
10	240	0,1054	0,1054	100
10	241	0,3564	0,3564	100
10	243	0,3081	0,3081	100
10	244	1,3026	1,3026	100
10	245	0,7776	0,7776	100
10	246	0,2917	0,2917	100
10	247	2,0701	2,0701	100
10	248	0,3351	0,3351	100
10	249	0,7970	0,7970	100
10	251	0,0776	0,0776	100
10	252	0,5833	0,5833	100
10	253	0,0632	0,0632	100
10	254	1,4331	1,4331	100
10	255	0,3209	0,3209	100
10	256	1,2398	1,2398	100
10	257	0,0986	0,0986	100
10	262	0,0280	0,0280	100
10	264	0,8798	0,8798	100
10	267	0,5157	0,5157	100
10	268	3,5689	3,5688	100
10	272	0,2514	0,2514	100
10	273	3,6993	3,6992	100
10	325	1,0699	1,0699	100
10	9003	0,4348	0,2856	35,35
10	9005	0,6342	0,2242	45,58
10	9009	0,0724	0,0330	57,67
10	9009	0,0724	0,0394	54,42
10	9010	0,1056	0,0609	57,67
10	9011	0,4922	0,1741	35,37
11	55	0,2155	0,2155	100
11	56	1,2227	1,2227	100
11	57	0,6314	0,6314	100
11	58	3,1924	3,1924	100
11	59	0,9051	0,9051	100
11	60	0,7135	0,7135	100
11	61	0,1195	0,1195	100
11	62	0,4060	0,4060	100
11	63	0,0302	0,0302	100
11	64	0,0702	0,0702	100
11	65	0,2191	0,2191	100
11	66	0,3485	0,3485	100
11	67	0,7006	0,7006	100
11	68	0,2351	0,2351	100
11	69	0,3671	0,3671	100
11	70	0,1647	0,1647	100

11	71	0,2222	0,2222	100
11	72	0,0890	0,0890	100
11	73	0,0253	0,0253	100
11	74	0,1322	0,1322	100
11	75	0,3823	0,3823	100
11	76	0,2566	0,2566	100
11	77	0,9275	0,9275	100
11	78	0,3677	0,3677	100
11	79	0,4361	0,4361	100
11	80	2,7688	2,7688	100
11	81	0,1189	0,1189	100
11	82	0,1001	0,1001	100
11	83	0,2150	0,2150	100
11	84	0,1285	0,1285	100
11	85	0,1219	0,1219	100
11	86	0,1161	0,1161	100
11	87	0,5082	0,5082	100
11	88	0,0920	0,0920	100
11	89	0,0677	0,0677	100
11	90	0,6138	0,6138	100
11	91	0,0940	0,0940	100
11	92	0,0961	0,0961	100
11	93	0,4375	0,4375	100
11	94	0,3982	0,3982	100
11	95	0,0317	0,0317	100
11	96	0,6323	0,6323	99,99
11	125	1,3421	1,3420	100
11	127	42,6276	42,6275	100
11	128	1,4700	1,4700	100
11	129	0,3411	0,3411	100
11	130	0,6034	0,6034	100
11	131	1,0138	1,0138	100
11	132	0,9267	0,9267	100
11	133	0,1004	0,1004	100
11	134	0,1738	0,1738	100
11	135	1,3712	1,3712	100
11	137	0,4555	0,4555	100
11	138	0,1192	0,1192	100
11	139	0,4395	0,4395	100
11	140	0,0428	0,0428	100
11	141	0,3492	0,3492	100
11	142	0,2770	0,2770	100
11	143	0,3398	0,3398	100
11	144	0,6699	0,6699	100
11	145	0,1186	0,1186	100
11	146	1,4913	1,4913	100
11	158	0,7253	0,7253	100
11	159	0,1912	0,1912	100
11	160	0,0326	0,0326	100
11	161	0,0236	0,0236	100
11	162	0,1354	0,1354	100
11	163	0,0243	0,0243	100
11	164	0,7239	0,7239	100

11	165	0,7567	0,7567	100
11	166	0,0827	0,0827	100
11	167	0,3207	0,3207	100
11	168	0,0701	0,0701	100
11	169	0,2988	0,2988	100
11	170	0,5343	0,5343	100
11	223	0,1355	0,1355	100
11	224	0,0146	0,0146	100
11	225	0,0497	0,0497	100
11	226	0,0505	0,0505	100
11	227	0,5927	0,5927	100
11	228	0,4256	0,4256	100
11	229	0,4882	0,4882	100
11	230	0,9898	0,9898	100
11	231	0,6800	0,6800	100
11	232	0,9008	0,9008	100
11	233	0,0650	0,0650	100
11	234	0,5092	0,5092	100
11	235	0,3812	0,3812	100
11	236	2,7175	2,7175	99,95
11	285	0,5884	0,5881	100
11	286	0,1142	0,1142	100
11	287	0,1357	0,1357	100
11	288	0,0848	0,0848	100
11	289	0,2781	0,2781	100
11	290	0,5151	0,5151	100
11	291	0,0476	0,0476	100
11	292	0,9424	0,9424	100
11	293	0,2357	0,2357	100
11	294	0,1593	0,1593	100
11	295	0,0716	0,0716	100
11	296	0,0167	0,0167	100
11	297	0,0638	0,0638	100
11	298	0,1840	0,1840	100
11	299	0,0758	0,0758	100
11	300	0,6908	0,6908	99,98
11	301	0,6441	0,6440	100
11	302	1,0800	1,0800	100
11	316	0,2452	0,2452	100
11	317	0,0321	0,0321	100
11	318	0,0463	0,0463	100
11	319	0,0875	0,0875	100
11	320	0,1114	0,1114	100
11	321	0,1960	0,1960	100
11	322	0,2634	0,2634	100
11	323	0,3459	0,3459	100
11	324	0,4120	0,4120	100
11	325	0,5611	0,5611	100
11	326	0,4524	0,4524	100
11	327	0,4989	0,4989	100
11	330	0,8851	0,8851	100
11	336	0,2459	0,2459	100
11	337	0,2886	0,2886	100

11	338	0,9303	0,9303	100
11	352	0,0587	0,0587	100
11	9011	0,4757	0,0212	48,04
011	9011	0,4757	0,0440	9,25
11	9014	0,8098	0,3890	48,04
12	39	0,4362	0,4362	100
12	65	0,0723	0,0723	100
12	66	0,0200	0,0200	100
12	67	0,0400	0,0400	100
12	68	0,5281	0,5281	100
12	70	0,6377	0,6377	100
12	71	0,1544	0,1544	100
12	72	0,2038	0,2038	100
12	86	0,1098	0,1098	100
12	297	0,1687	0,1687	100
12	300	0,1703	0,1703	100
12	331	0,0575	0,0575	100
12	332	0,4821	0,4821	100
12	333	0,1578	0,1578	100
12	338	68,2326	68,2321	100
12	339	0,0502	0,0502	100
12	340	0,3404	0,3404	100
12	341	0,0594	0,0594	100
12	342	0,1575	0,1575	100
12	343	0,0568	0,0568	100
12	344	0,2315	0,2315	100
12	345	0,3112	0,3112	100
12	346	0,3412	0,3412	100
12	347	0,1021	0,1021	100
12	348	0,1222	0,1222	100
12	349	0,7621	0,7621	100
12	350	0,1444	0,1444	100
12	351	0,2044	0,2044	100
12	352	0,1938	0,1938	100
12	353	0,5606	0,5606	100
12	354	0,2958	0,2958	100
12	355	0,6719	0,6719	100
12	356	0,8454	0,8454	100
12	357	0,2144	0,2144	100
12	358	0,1377	0,1377	100
12	359	0,0331	0,0331	100
12	360	0,3166	0,3166	100
12	361	0,2474	0,2474	100
12	363	0,1213	0,1213	100
12	364	0,1444	0,1444	100
12	365	0,1193	0,1193	100
12	366	0,0940	0,0940	100
12	367	0,0917	0,0917	100
12	368	0,0643	0,0643	100
12	369	0,0818	0,0818	100
12	370	0,2516	0,2516	100
12	371	0,1307	0,1307	100
12	372	0,1064	0,1064	100

12	373	0,1384	0,1384	100
12	374	0,0936	0,0936	100
12	375	0,1087	0,1087	100
12	376	0,2602	0,2602	100
12	377	0,0935	0,0935	100
12	378	0,7813	0,7813	100
12	379	0,4767	0,4767	100
12	380	2,4809	2,4809	100
12	381	0,0678	0,0678	100
12	382	1,2863	1,2863	100
12	383	0,0180	0,0180	100
12	384	0,0243	0,0243	100
12	385	0,0628	0,0628	100
12	386	0,0467	0,0467	100
12	387	0,0422	0,0422	100
12	388	0,4013	0,4013	100
12	389	0,1107	0,1107	100
12	390	0,3393	0,3393	100
12	391	0,2980	0,2980	100
12	392	0,1794	0,1794	100
12	393	0,3330	0,3330	100
12	394	1,2207	1,2207	100
12	395	0,3312	0,3312	100
12	396	0,3965	0,3965	100
12	397	0,1629	0,1629	100
12	398	0,3903	0,3903	100
12	399	0,4966	0,4966	100
12	400	1,0446	1,0446	100
12	401	0,3700	0,3700	100
12	402	1,0925	1,0925	100
12	403	0,5089	0,5089	100
12	404	12,8303	12,8303	100
12	405	0,0417	0,0417	100
12	406	0,2462	0,2462	100
12	407	0,0270	0,0270	100
12	408	0,0480	0,0480	100
12	409	0,1026	0,1026	100
12	410	0,0828	0,0828	100
12	419	0,0445	0,0445	100
12	423	0,0978	0,0978	100
12	424	0,0354	0,0354	100
12	425	0,0530	0,0530	100
12	426	0,0478	0,0478	100
12	427	0,1090	0,1090	100
12	429	0,0877	0,0877	100
12	430	0,1043	0,1043	100
12	431	0,1238	0,1238	100
12	432	0,1431	0,1431	100
12	433	0,1114	0,1114	100
12	434	0,1067	0,1067	100
12	435	0,0344	0,0344	100
12	436	0,0258	0,0258	100
12	437	0,0215	0,0215	100

12	438	0,1319	0,1319	100
12	439	0,0422	0,0422	100
12	440	0,0471	0,0471	100
12	441	0,0254	0,0254	100
12	442	0,0358	0,0358	100
12	443	0,0703	0,0703	100
12	444	0,0241	0,0241	100
12	445	0,1918	0,1918	100
12	446	0,4015	0,4015	100
12	447	0,2610	0,2610	100
12	448	0,0514	0,0514	100
12	449	0,6788	0,6788	100
12	450	0,1426	0,1426	100
12	451	0,0800	0,0800	100
12	452	0,2181	0,2181	100
12	454	1,1460	1,1460	100
12	455	18,8108	18,8108	100
12	456	0,1554	0,1554	100
12	457	0,1054	0,1054	100
12	458	0,1508	0,1508	100
12	459	0,1377	0,1377	100
12	460	0,0970	0,0970	100
12	461	10,9913	10,9913	100
12	463	0,1109	0,1109	100
12	464	0,0736	0,0736	100
12	465	0,0982	0,0982	100
12	466	0,0397	0,0397	100
12	467	0,0443	0,0443	100
12	468	0,1460	0,1460	100
12	469	0,1523	0,1523	100
12	470	0,1487	0,1487	100
12	471	0,0430	0,0430	100
12	472	0,0281	0,0281	100
12	473	0,0250	0,0250	100
12	474	0,1121	0,1121	100
12	475	0,0372	0,0372	100
12	476	0,0369	0,0369	100
12	477	0,0298	0,0298	100
12	478	0,0604	0,0604	100
12	479	0,5341	0,5341	100
12	480	0,3808	0,3808	100
12	481	0,5990	0,5990	100
12	482	0,3027	0,3027	100
12	483	0,5017	0,5017	100
12	484	0,9893	0,9893	100
12	485	0,6385	0,6385	100
12	486	0,1912	0,1912	100
12	487	0,6591	0,6591	100
12	488	0,2703	0,2703	100
12	489	0,3513	0,3513	100
12	490	0,6383	0,6383	100
12	491	0,2946	0,2946	100
12	492	0,4453	0,4453	100

12	493	0,4599	0,4599	100
12	494	0,1758	0,1758	100
12	495	0,3411	0,3411	100
12	496	0,0254	0,0254	100
12	497	0,0561	0,0561	100
12	498	0,2394	0,2394	100
12	499	0,4941	0,4941	100
12	500	0,1787	0,1787	100
12	502	0,2742	0,2742	100
12	503	0,1580	0,1580	100
12	504	0,0635	0,0635	100
12	505	0,0653	0,0653	100
12	506	0,0385	0,0385	100
12	507	0,1080	0,1080	100
12	508	0,0713	0,0713	100
12	509	0,3356	0,3356	100
12	510	0,0801	0,0801	100
12	511	0,0209	0,0209	100
12	512	0,5940	0,5940	100
12	513	0,3456	0,3456	100
12	515	0,0948	0,0948	100
12	516	0,8991	0,8991	100
12	517	0,8411	0,8411	100
12	518	0,1289	0,1289	100
12	519	0,5838	0,5838	100
12	520	0,4422	0,4422	100
12	521	0,1887	0,1887	100
12	522	0,0630	0,0630	100
12	523	0,2486	0,2486	100
12	524	0,0734	0,0734	100
12	525	0,0926	0,0926	100
12	526	0,1025	0,1025	100
12	527	0,0431	0,0431	100
12	528	0,1542	0,1542	100
12	529	0,1683	0,1683	100
12	530	0,0832	0,0832	100
12	531	0,1131	0,1131	100
12	532	0,0654	0,0654	100
12	533	0,0634	0,0634	100
12	534	0,0360	0,0360	100
12	535	0,1222	0,1222	100
12	536	0,0305	0,0305	100
12	537	0,2220	0,2220	100
12	538	0,4844	0,4844	100
12	539	0,1208	0,1208	100
12	540	0,0597	0,0597	100
12	541	0,1200	0,1200	100
12	542	0,2623	0,2623	100
12	543	0,1045	0,1045	100
12	544	0,0939	0,0939	100
12	545	0,1183	0,1183	100
12	546	0,0922	0,0922	100
12	547	0,2124	0,2124	100

12	548	0,1716	0,1716	100
12	549	0,1152	0,1152	100
12	550	0,0698	0,0698	100
12	551	0,0464	0,0464	100
12	552	0,0992	0,0992	100
12	553	0,0906	0,0906	100
12	554	0,1110	0,1110	100
12	555	0,3077	0,3077	100
12	556	1,1086	1,1086	100
12	557	0,1297	0,1297	100
12	558	0,4302	0,4302	100
12	559	0,0612	0,0612	100
12	560	0,1053	0,1053	100
12	561	0,3443	0,3443	100
12	562	0,1863	0,1863	100
12	563	0,1965	0,1965	100
12	564	0,2103	0,2103	100
12	565	0,1921	0,1921	100
12	566	0,1323	0,1323	100
12	567	0,1688	0,1688	100
12	568	0,1748	0,1748	100
12	569	0,1718	0,1718	100
12	570	0,0754	0,0754	100
12	571	0,1424	0,1424	100
12	572	0,0567	0,0567	100
12	573	0,1128	0,1128	100
12	574	0,5791	0,5791	100
12	575	0,1048	0,1048	100
12	576	0,0636	0,0636	100
12	577	0,2952	0,2952	100
12	578	0,1309	0,1309	100
12	579	0,1073	0,1073	100
12	580	0,3992	0,3992	100
12	581	0,1287	0,1287	100
12	582	0,0987	0,0987	100
12	583	0,1933	0,1933	100
12	584	0,5216	0,5216	100
12	585	0,6506	0,6506	100
12	586	0,0163	0,0163	100
12	587	0,0917	0,0917	100
12	588	0,1547	0,1547	100
12	589	0,0684	0,0684	100
12	590	0,2771	0,2771	100
12	591	0,1578	0,1578	100
12	592	0,1522	0,1522	100
12	593	0,1213	0,1213	100
12	594	0,1596	0,1596	100
12	595	0,1892	0,1892	100
12	597	0,0763	0,0763	100
12	598	0,4649	0,4649	100
12	599	0,4263	0,4263	100
12	600	0,1572	0,1572	100
12	601	0,3700	0,3700	100

12	603	0,0158	0,0158	100
12	604	0,0188	0,0188	100
12	620	19,1302	18,8330	98
12	9005	1,5780	0,9966	63
12	9006	1,1376	0,4908	43
12	9008	1,4906	0,4693	55,33
12	9008	1,4906	0,5918	40
12	9010	0,1623	0,0898	87,68
12	9012	0,6687	0,5863	89,24
12	9013	0,2770	0,2472	100
12	9013	0,2770	0,0298	11
12	9014	0,0113	0,0113	100
12	9015	0,2313	0,2313	100
12	619b	0,5167	0,5167	100
TOTAL SUPERFICIE			506,9641	



ORDEN MAT/951/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 del Catálogo de Teruel, denominado “Puntal de la Tabaira” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública de las parcelas públicas de carácter forestal sitas en el término municipal de Libros, próximas al monte de utilidad pública número 231 del Catálogo de Teruel, denominado “Puntal de la Tabaira” y su agregación a éste, que quedará con la misma denominación, y actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 29 de enero de 2024 tiene entrada, escrito del Ayuntamiento de Libros por el que remite certificado del Acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria, el 12 de enero de 2024, en el que se aprueba solicitar “la declaración de utilidad pública de un listado de parcelas de titularidad municipal de carácter forestal, incorporando dichas parcelas a los MUP 230 o 231, o creando un nuevo monte de utilidad pública con el número que corresponda y que se denominara “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”(…). Acompaña al escrito una memoria técnica en la que se incluye la declaración de utilidad pública y la repoblación en el nuevo MUP. También remiten certificado de inclusión de dichas parcelas en el Inventario de Bienes municipales.

Segundo.— Con fecha 13 de febrero de 2024, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas de titularidad municipal colindantes con el MUP 231, y su subsiguiente agregación a dicho monte, y actualización en el Catálogo de Teruel. El inicio del expediente se comunica al Ayuntamiento de Libros y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.— Con fecha 6 de mayo de 2024, por Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Teruel se redacta la memoria para la declaración de utilidad pública de las parcelas municipales de carácter forestal próximas al MUP 231, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel, agregándolas a este monte, donde se describe el monte 231 y la superficie objeto de declaración de utilidad pública, así como el monte resultante de la agregación.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2024, se publica el edicto de vista del expediente.

Quinto.— El 29 de mayo de 2024 se notifica la publicación del anuncio de vista del expediente al Ayuntamiento de Libros y a la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la exposición del edicto en el Tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Con fecha 26 de junio de 2024 la Comarca de la Comunidad de Teruel certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Séptimo.— Con fecha 1 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Libros certifica la exposición del anuncio en el Tablón municipal, sin que se hayan presentado alegaciones.

Octavo.— Con fecha 3 de julio de 2024 el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se produjeron consultas ni alegaciones.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, con fecha 3 de julio de 2024, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de



acuerdo a los apartados a), b), d), e), k), m) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública de las parcelas de carácter forestal próximas al monte de utilidad pública número 231 del Catálogo de Teruel, y su agregación a éste monte, que quedará con la misma denominación y ordenar la inclusión de sus nuevos datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 231.

Nombre: “Puntal de la Tabaira”.

Término municipal: Libros.

Comarca: Comunidad de Teruel.

Partido judicial: Teruel.

Espacios naturales: No.

Pertenencia: Ayuntamiento de Libros.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Quercus ilex*, *Juniperus phoenicea*.

Cabidas: Las Cabidas generales del Monte son las siguientes:

Cabida pública: 349,5053 ha.

Cabida enclavados: 10,7280 ha.

Cabida total: 360,2333 ha.

El detalle de las cabidas de la declaración de utilidad pública y anteriores se expresan en el anexo I a esta Orden.

Límites:

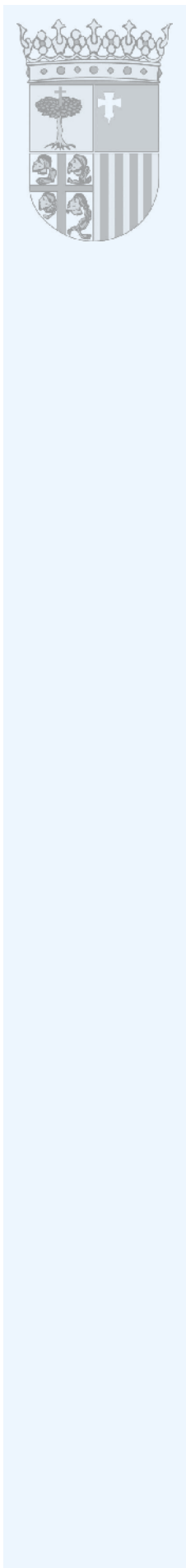
Norte: Término municipal de Tramacastiel y MUP número 255 “Serratilla y Valdaño” de Vilhel.

Este: Carretera N-330, casco urbano de Libros, y propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Término municipal de Tramacastiel y propiedades particulares.

Servidumbres y cargas: Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte. Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado. Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias: las vías pecuarias del término municipal de Libros se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.



Registro de la Propiedad: El MUP 231 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Teruel con fecha 19 de diciembre de 2012, en el Tomo 769, Libro 6, Folio 119, Finca 884. Las parcelas que se agregan al MUP 231, no están inscritas en el Registro de la Propiedad. Consta en el expediente certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Libros, de la inscripción de todas las parcelas en el Inventario Municipal de Bienes.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al Catastro vigente en 2024 se relacionan en el anexo II a esta Orden.

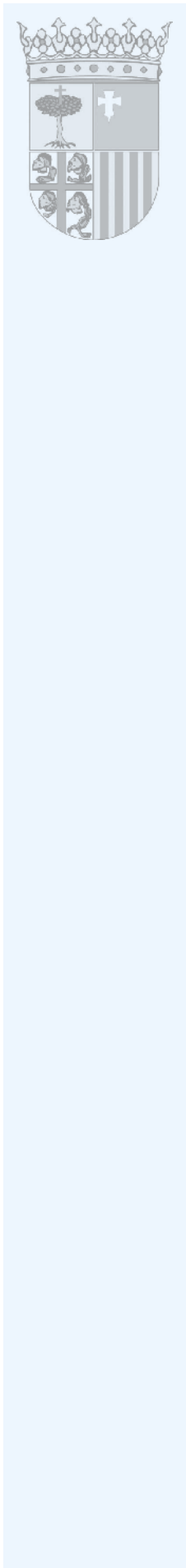
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

ANEXO I
CUADRO DE CABIDAS

CABIDA PÚBLICA	349,5053	ha
DUP	43,3388	ha
MUP 231	306,1665	ha
CABIDA ENCLAVADOS	10,7280	ha
DUP	2,6983	ha
MUP 231	8,0297	ha
CABIDA TOTAL	360,2333	ha
DUP	46,0371	ha
MUP 231	314,1962	ha



ANEXO II
PARCELAS CATASTRALES QUE COMPONEN EL MUP 231 UNA VEZ AGREGADAS
LAS QUE SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA

Polígono	Parcela / Subparcela	Superficie Parcela (ha)	Sup. Inc MUP	% Inc MUP
1	1	0,0137	0,0137	100
1	2	0,8544	0,8544	100
1	3	1,1160	1,1160	100
1	4	148,6445	148,6424	99,99
1	5	0,0155	0,0155	100
1	7	0,2106	0,2106	100
1	9002	0,9374	0,9373	99,99
1	9003	0,2689	0,2162	80,40
1	9004	0,3416	0,3416	100
2	1	0,1172	0,1172	100
2	10	0,0861	0,0860	99,88
2	11	0,3040	0,3040	100
2	31	109,6713	109,6681	99,99
2	9004	0,4737	0,4737	100
16	8	0,0311	0,0311	100
16	31	0,1728	0,1728	100
16	44	0,0829	0,0829	100
16	50	0,0983	0,0983	100
16	62	0,5436	0,5436	100
16	531	5,0403	2,8216	55,98
16	9002	0,0351	0,0351	100
16	9003	0,0929	0,0929	100
16	9005	0,2822	0,2352	83,35
16	9008	0,2164	0,2164	100

16	19 a	19,5918	19,5918	100
16	40 a	22,1750	16,7362	75,47
17	1	0,2123	0,2123	100
17	3	5,7356	5,7356	100
17	4	39,5707	39,5695	99,99
17	30	0,0729	0,0729	100
17	38	0,0289	0,0289	100
17	187	0,0525	0,0525	100
17	9002	0,0411	0,0411	100
17	9003	0,0461	0,0461	100
17	9004	0,0608	0,0606	99,67
17	9007	0,0312	0,0312	100



ORDEN MAT/952/2024, de 1 de agosto, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 459.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo” perteneciente al Ayuntamiento de Libros (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 29 de enero de 2024 tiene entrada, escrito del Ayuntamiento de Libros por el que remite certificado del Acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria, el 12 de enero de 2024, en el que se aprueba solicitar “la declaración de utilidad pública de un listado de parcelas de titularidad municipal de carácter forestal, incorporando dichas parcelas a los MUP 230 o 231, o creando un nuevo monte de utilidad pública con el número que corresponda y que se denominara “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”(…). Acompaña al escrito una memoria técnica en la que se incluye la declaración de utilidad pública y la repoblación en el nuevo MUP. También remiten certificado de inclusión de dichas parcelas en el Inventario de Bienes municipales.

Segundo.— Con fecha 13 de febrero de 2024, el Director del Servicio Provincial de Teruel, acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública de terrenos de monte situados en las partidas de Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo, pertenecientes al Ayuntamiento de Libros (Teruel), y situado en su término municipal, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Teruel. El inicio del expediente se comunica al Ayuntamiento de Libros y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.— Con fecha 13 de mayo de 2024, por Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Teruel se redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”, perteneciente al Ayuntamiento de Libros y situado en su término municipal, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2024, se publica el edicto de vista del expediente.

Quinto.— El 29 de mayo de 2024 se notifica la publicación del anuncio de vista del expediente al Ayuntamiento de Libros y a la Comarca de la Comunidad de Teruel, para la exposición del edicto en el Tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Con fecha 26 de junio de 2024 la Comarca de la Comunidad de Teruel certifica la exposición del anuncio en el Tablón comarcal.

Séptimo.— Con fecha 1 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Libros certifica la exposición del anuncio en el Tablón municipal, sin que se hayan presentado alegaciones.

Octavo.— Con fecha 3 de julio de 2024 el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se produjeron consultas ni alegaciones.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, con fecha 3 de julio de 2024, emite informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), b), d), e), i), k) y n) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de



Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte denominado “Puntal Blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo” y ordenar la inclusión de sus datos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, con las características siguientes:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 459.

Nombre: “Puntal blanco, El Ceñajo, Los Teneros y Rambla del Santo”.

Término municipal: Libros.

Comarca: Comunidad de Teruel.

Partido judicial: Teruel.

Espacios naturales: No.

Pertenencia: Ayuntamiento de Libros.

Especies principales que lo pueblan: eriales y matorrales con pino carrasco, encina y enebros.

Cabidas: Las Cabidas generales del Monte son las siguientes:

Cabida pública: 959,1329 ha.

Cabida enclavados: 411,9824 ha.

Cabida total: 1.371,1153 ha.

Límites:

Norte: Propiedades particulares al Sur del río Turia, y Monte de UP 254 “la Canaleja”, de la pertenencia y término de Villel.

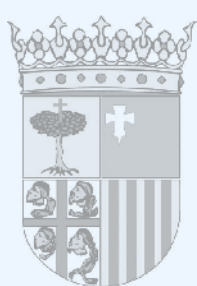
Este: Monte de UP número 398 “Villalplano”, de la pertenencia y término de Villel, y propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y carretera TE-V-6012.

Oeste: Propiedades particulares de la margen izquierda del río Turia.

Servidumbres y cargas: Las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte. Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado. Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias: las vías pecuarias del término municipal de Libros se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Registro de la Propiedad: No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

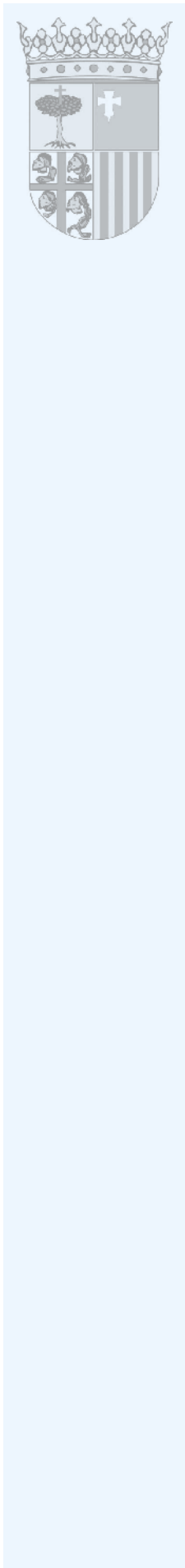


Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al Catastro vigente en 2024 se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ANEXO I
PARCELAS CATASTRALES QUE COMPONEN EL MONTE (CATASTRO VIGENTE EN 2024)

Polígono	Parcela / Subparcela	Sup.(ha)	Sup. Parcela Inc MUP	% Inc MUP
3	12	0,0376	0,0376	100
3	57	0,1724	0,1724	100
3	60	0,0306	0,0306	100
3	64	0,0797	0,0797	100
3	66	0,0360	0,0360	100
3	81	0,1281	0,1281	100
3	109	0,1583	0,1583	100
3	126	10,9675	10,9675	100
3	148	9,0937	9,0937	100
3	178	0,5649	0,5649	100
3	182	36,7610	36,7610	100
3	196	11,0015	11,0015	100
3	198	0,1705	0,1705	100
3	201	0,5475	0,5475	100
3	207	2,6275	2,6275	100
3	209	0,1685	0,1685	100
3	210	0,1544	0,1544	100
3	212	0,1563	0,1563	100
3	213	0,2053	0,2053	100
3	225	0,1057	0,1057	100
3	232	6,4129	6,4129	100
3	237	1,0120	1,0120	100
3	238	0,0169	0,0169	100
3	240	0,0826	0,0826	100
3	242	0,1389	0,1389	100

3	244	0,1768	0,1768	100
3	247	0,0751	0,0751	100
3	259	0,2575	0,2575	100
3	260	0,4984	0,4984	100
3	266	19,4784	19,4784	100
3	268	0,1601	0,1601	100
3	273	5,6640	5,6640	100
3	277	0,9789	0,9789	100
3	280	0,9268	0,9268	100
3	282	0,1360	0,1360	100
3	307	0,0407	0,0407	100
3	9001	0,7945	0,7945	100
3	9002	0,1120	0,1120	100
3	9004	0,2523	0,2408	95,44
3	9005	0,0162	0,0162	100
3	9006	0,4221	0,3487	82,61
4	1	0,0095	0,0095	100
4	2	0,0116	0,0116	100
4	3	0,0050	0,0050	99,31
4	15	0,0934	0,0934	100
4	42	0,1018	0,1018	100
4	53	0,0129	0,0129	100
4	65	0,1959	0,1959	100
4	76	0,2194	0,2194	100
4	80	0,1566	0,1566	100

4	91	1,0658	1,0658	100
4	101	25,4768	25,4768	100
4	103	0,0941	0,0941	100
4	108	117,0768	117,0768	100
4	109	0,1301	0,1301	100
4	111	0,6780	0,6780	100
4	118	1,1010	1,1010	100
4	119	2,2550	2,2550	100
4	128	0,1371	0,1371	100
4	129	0,0532	0,0532	100
4	131	0,1318	0,1318	100
4	137	2,0736	2,0736	100
4	156	0,1507	0,1507	100
4	173	1,9608	1,9608	100
4	192	0,2685	0,2685	100
4	195	0,6460	0,6460	100
4	196	4,1183	4,1183	100
4	218	0,1459	0,1459	100
4	346	0,0817	0,0817	100
4	347	0,0661	0,0661	100
4	9007	0,0139	0,0139	100
4	9008	0,0216	0,0216	100
4	9009	0,4110	0,4110	100
4	9010	1,3742	1,2843	93,46
4	9012	0,1615	0,1615	100
5	1	0,3191	0,3191	100

5	9	0,2603	0,2603	100
5	21	0,0685	0,0685	100
5	34	0,1305	0,1305	100
5	40	0,0701	0,0701	100
5	51	7,0752	7,0752	100
5	59	0,7575	0,7575	100
5	61	0,0892	0,0892	100
5	68	130,2213	130,2213	100
5	77	25,5877	25,5877	100
5	78	83,6572	83,6572	100
5	84	0,2190	0,2190	100
5	123	0,0580	0,0580	100
5	136	0,0410	0,0410	100
5	149	2,3423	2,3423	100
5	174	0,2228	0,2228	100
5	182	5,0277	5,0277	100
5	198	0,1002	0,1002	100
5	208	0,2866	0,2866	100
5	209	0,3533	0,3533	100
5	210	0,1056	0,1056	100
5	218	0,1143	0,1143	100
5	245	0,3552	0,3552	100
5	251	6,2513	6,2513	100
5	256	2,0237	2,0237	100
5	258	0,0793	0,0793	100

5	259	2,0056	2,0056	100
5	260	1,8840	1,8840	100
5	262	0,4379	0,4379	100
5	266	1,9260	1,9260	100
5	269	18,3574	18,3574	100
5	276	2,0987	2,0987	100
5	281	1,7023	1,7023	100
5	284	0,9213	0,9213	100
5	298	0,3452	0,3452	100
5	312	0,8728	0,8728	100
5	318	1,0727	1,0727	100
5	319	1,8837	1,8837	100
5	332	0,6059	0,6059	100
5	333	0,4582	0,4582	100
5	336	0,0466	0,0466	100
5	342	0,1346	0,1346	100
5	343	0,7080	0,7080	100
5	344	0,0631	0,0631	100
5	365	0,2584	0,2584	100
5	367	0,0997	0,0997	100
5	379	0,3328	0,3328	100
5	381	0,3804	0,3804	100
5	384	1,4954	1,4954	100
5	386	0,4948	0,4948	100
5	396	2,3652	2,3652	100
5	405	2,2186	2,2186	100

5	406	0,8442	0,8442	100
5	418	0,0086	0,0086	100
5	423	0,0967	0,0967	100
5	426	0,3963	0,3963	100
5	429	0,0597	0,0597	100
5	430	2,0035	2,0035	100
5	434	1,6040	1,6040	100
5	458	0,1719	0,1719	100
5	460	0,3334	0,3334	100
5	466	0,5128	0,5128	100
5	481	0,5290	0,5290	100
5	9001	0,7075	0,7075	100
5	9002	0,4581	0,3879	84,67
5	9003	0,9480	0,9480	100
5	9005	0,1900	0,1900	100
5	9006	0,4880	0,4031	82,59
5	9007	0,2238	0,2238	100
5	9010	0,0078	0,0078	100
5	9011	0,6251	0,6251	100
6	234	9,0849	9,0849	100
6	239	0,2223	0,2223	100
6	240	0,9565	0,9565	100
6	241	2,9870	2,9870	100
6	243	1,9724	1,9724	100
6	244	0,0447	0,0447	100

6	249	0,4858	0,4858	100
6	277	3,9676	3,9676	100
6	281	7,1500	7,1500	100
6	325	14,7937	14,7937	100
6	480	1,1603	1,1603	100
6	481	28,7756	28,7756	100
6	530	1,4838	1,4838	100
6	531	0,0693	0,0693	100
6	583	0,0434	0,0434	100
6	589	5,7434	5,7434	100
6	598	2,4829	2,4829	100
6	601	0,2145	0,2145	100
6	9003	0,1650	0,1650	100
6	9004	0,0950	0,0950	100
6	9005	0,3401	0,3391	100
6	9007	0,4845	0,4845	100
6	9008	0,1327	0,1327	100
7	107	22,6455	22,6455	100
7	144	0,0752	0,0752	100
7	146	1,5214	1,5214	100
7	185	0,0960	0,0960	100
7	187	2,2614	2,2614	100
7	199	5,6341	5,6341	100
7	205	0,0957	0,0957	100
7	208	1,0068	1,0068	100
7	240	1,2153	1,2153	100

7	297	0,1197	0,1197	100
7	304	1,1259	1,1259	100
7	9001	0,3267	0,2022	61,90
7	9002	0,5917	0,1522	25,73
7	9005	0,4955	0,0815	16,46
7	9006	0,3554	0,0860	24,20
7	9007	0,4992	0,1090	21,84
13	25	0,0122	0,0122	100
13	81	0,3508	0,3508	100
13	119	0,3709	0,3709	100
13	156	0,1194	0,1194	100
13	158	0,1724	0,1724	100
13	168 a	8,0556	8,0556	100
13	168 a	68,6040	68,6040	100
13	168 aa	0,2150	0,2150	100
13	168 e	0,6338	0,6338	100
13	168 f	0,3385	0,3385	100
13	168 g	0,1655	0,1655	100
13	168 h	2,5482	2,5482	100
13	168 k	1,5037	1,5037	100
13	168 l	0,1262	0,1262	100
13	168 m	0,0328	0,0328	100
13	168 q	0,2650	0,2650	100
13	168 r	0,1883	0,1883	100
13	168 s	0,0302	0,0302	100

13	168 u	0,0192	0,0192	100
13	168 v	0,8134	0,8134	100
13	168 w	0,0663	0,0663	100
13	168 z	0,1450	0,1450	100
13	205	1,8998	1,8998	100
13	217 a	7,5943	7,5943	100
13	217 d	0,0506	0,0506	100
13	217 e	0,0192	0,0192	100
13	217 f	0,0329	0,0329	100
13	217 i	0,0851	0,0851	100
13	217 j	0,1001	0,1001	100
13	225	4,7081	4,7081	100
13	254	0,0334	0,0334	100
13	486	0,1633	0,1633	100
13	512	1,8004	1,8004	100
13	9001	3,4806	1,4949	43
13	9003	1,0136	0,8391	83
13	9006	0,6314	0,5186	82
13	9007	1,1857	1,1615	98
14	1	0,7748	0,7748	100
14	3	0,0865	0,0865	100
14	19	0,3155	0,3155	100
14	32	3,6791	3,6791	100
14	45	0,1404	0,1404	100
14	50	0,3703	0,3703	100
14	64	0,1256	0,1256	100

14	65	0,0392	0,0392	100
14	67	0,5937	0,5937	100
14	94	0,6570	0,6570	100
14	101 a	131,3370	131,3370	100
14	105	0,0450	0,0450	100
14	106	1,4508	1,4508	100
14	108	0,6587	0,6587	100
14	141	0,3866	0,3866	100
14	248	0,1416	0,1416	100
14	302	0,7830	0,7830	100
14	368	2,8031	2,8031	100
TOTAL SUPERFICE			959,1329	



ORDEN MAT/953/2024, de 1 de agosto, por la que se autoriza la permuta de 0,0310 ha de terrenos del monte de utilidad pública número 320 “Rodeo de la Ciudad”, de la titularidad de Ciudad y Comunidad de Albarracín, por 1,4980 ha terrenos de titularidad particular enclavados en el mismo monte, solicitada por D. José Manuel Giménez Martínez. Expediente TE/PER/3/2023.

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro electrónico general de Aragón, presentada por D. José Manuel Giménez Martínez, por el que interesa autorización administrativa para la permuta de terrenos del dominio público forestal del MUP 320, por terrenos de su propiedad, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 27 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro general del Gobierno de Aragón, una solicitud, presentada por D. José Manuel Giménez Martínez para la permuta del terreno que rodea una construcción de su propiedad sita en la partida Los Pajares, que corresponde a la parcela 30 del polígono 13, por terreno de su propiedad que corresponde a la parcela 424 del polígono 12, enclavada en el mismo monte. A la solicitud acompaña: Informe de valoración técnica visado por el Colegio Oficial y redactado por técnico competente, y Certificación del Registro de la Propiedad de Albarracín de no constar inscrita la parcela 424 del polígono 12.

Segundo.— Con fecha 5 de diciembre de 2023 se remite oficio a D. José Manuel Giménez Martínez comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 3/2023, el plazo de resolución, y el sentido del silencio.

Tercero.— El monte número 320, denominado “Rodeo de la Ciudad”, pertenece a Ciudad y Comunidad de Albarracín. Según refleja el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, aprobado por Decreto 128/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, tiene una cabida total de 9.600 ha, de las cuales 5.000 ha corresponden a la cabida pública del monte. Por Real Orden, de 18 de mayo de 1910, se declaró el monte de utilidad pública y se incluyó en el Catálogo.

Cuarto.— El deslinde del Monte 320 se ha realizado en 5 fases, dada la gran extensión y complejidad del monte, integrando el deslinde parcial aprobado por Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1970, del monte en su colindancia con la finca “Entrambasaguas” de D. Martín Almagro Bosch. Por Orden DRS/96/2019, de 21 de enero, se aprobó el deslinde parcial administrativo Fase I: parte del monte que se encuentra en el polígono catastral 1 de Albarracín. Por Orden AGM/1408/2019, de 19 de septiembre, se aprobó el deslinde parcial administrativo Fase II: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 2, 3, 4 (al sur del camino de Monteagudo), 5 y 8 de Albarracín. Por Orden AGM/1481/2020, de 12 de noviembre, se aprobó el deslinde parcial administrativo Fase III: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 4 (al norte del camino de Monteagudo), 6, 7 y 82 de Albarracín (“Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2021). Por Orden AGM/1149/2022, de 15 de julio, se aprobó el deslinde parcial administrativo Fase IV: parte del monte que se encuentra en los polígonos catastrales 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71 y 72 de Albarracín (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 5 de agosto de 2022). Contra esta Orden se presentó recurso de reposición, que está pendiente de resolver. Orden MAT/1998/2023, de 26 de diciembre, se aprobó la Fase V del deslinde del monte, que afecta a los polígonos catastrales 9, 10, 11 y 12 del catastro de rústica del término municipal de Albarracín. El MUP 320 (antiguo 9-A) se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín el 26 de junio de 1929, 12 de junio de 1947 y 2 de septiembre de 1947, al Tomo 532, Libro 23, Folio 236, Finca 2.410.

Quinto.— D. José Manuel Giménez Martínez solicita realmente la permuta de una superficie de 310 m², que rodea una construcción que constituye el enclavado HX del monte, que se encuentra localizada en la zona noroeste del MUP 320, en la partida de los Pajares, en la vega de la margen derecha del río Guadalaviar, próximo a la piscifactoría del mismo nombre.

Sexto.— Como consecuencia de la exclusión del terreno que rodea la construcción en la partida los Pajares, se elimina el enclavado HX; y la superficie de exclusión se añade al enclavado HW, incluyendo tres nuevos piquetes: 6-HW, 7-HW y 8-HW. El incremento de la superficie del enclavado HW no afecta negativamente a la gestión del Monte, más bien clarifica el uso del entorno de las edificaciones.



Séptimo.— Los terrenos a incluir tras la permuta corresponden a la parcela 424 del polígono 12, con una superficie realmente de 1,4980 ha. En el apeo del deslinde de la Fase V del monte, constituye el enclavado MO del Monte, definido por 14 piquetes.

Octavo.— La inclusión de este terreno supone la eliminación del enclavado MO del MUP 320. Esto supone una mayor continuidad de la superficie pública, la reducción del lindero del monte, y la reducción de 14 piquetes.

Noveno.— En cuanto a la Red Natura 2000, ambas zonas (la que se pretende y la que se ofrece) no se encuentran incluidas en ningún Lugar de Interés Comunitario (LIC). Ambas se encuentran en terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austro-potamobius pallipes*).

Décimo.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes. Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta: (coordenadas referidas al sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 norte) se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Décimo primero.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, la valoración de los terrenos intervinientes en la permuta se adecua a los establecido en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2b del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Décimo segundo.— En cuanto a la representatividad de las superficies a permutar, la superficie total a permutar, respecto a la superficie del monte, equivale al 0,0006% del total del dominio público forestal del monte. Atendiendo a la reducida proporción que suponen estos terrenos sobre el total del dominio público forestal de Ciudad y Comunidad de Albarracín. Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad pública de los terrenos ofertados, eliminando dos enclavados del Monte, eliminando 18 piquetes, y creando 3 piquetes nuevos.

Décimo tercero.— Con fecha 26 de marzo de 2024 se recibe certificado con el Acuerdo de la Junta Administradora celebrada el 20 de marzo de 2024, por el que se manifiesta la conformidad con la permuta solicitada por D. José Manuel Giménez Martínez.

Décimo cuarto.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2024. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Albarracín, a la Comunidad de Albarracín y a la Comarca Sierra de Albarracín para su exposición en el Tablón de cada entidad local. También se notifica al solicitante.

Décimo quinto.— Con fecha 13 de mayo de 2024 el Ayuntamiento de Albarracín certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones.

Décimo sexto.— Obra en el expediente certificación del Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel de fecha 12 de junio de 2024, que acredita que no se presentaron reclamaciones durante el periodo de vista del expediente.

Décimo séptimo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con fecha 12 de junio de 2024, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta, y de actualización cartográfica del monte, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme al artículo 41, de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, corresponde la competencia para



tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 0,0310 ha de terrenos del dominio público forestal del monte de utilidad pública número 320 por 1,4980 ha de terrenos del interesado.

Segundo.— Que la aprobación de la permuta lleva implícita la exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del monte número 320 denominado "Rodeo de la Ciudad", y la inclusión en el monte de utilidad pública número 320 de los terrenos hasta ahora particulares intervinientes en la permuta.

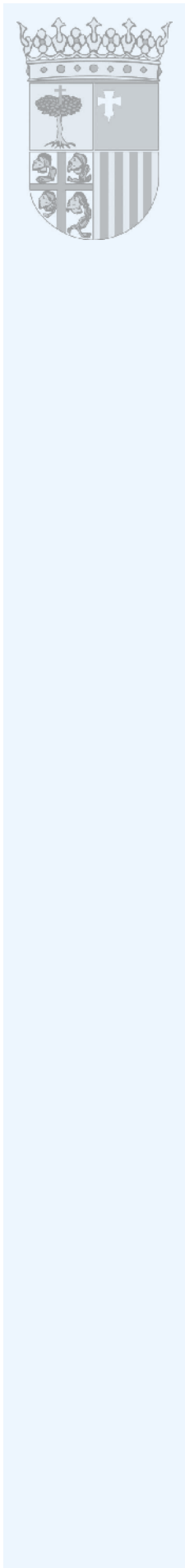
Tercero.— Que se trasladen los datos resultantes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel, y al Catastro Inmobiliario.

Cuarto.— La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la Propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



ANEXO I
PIQUETES A INCLUIR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 320

ZONA	VERTICE	ESTE	NORTE
Excluir	6 HW	630105,2690	4472684,8772
	7 HW	630106,9704	4472706,2288
	8 HW	630091,0587	4472711,6651

ANEXO II
PIQUETES A ELIMINAR DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 320

ZONA	PIQUETE	ESTE	NORTE
Exclusión	1 HX	630090,4519	4472694,0150
	2 HX	630097,3201	4472690,3882
	3 HX	630102,7016	4472702,0351
	4 HX	630095,6928	4472705,4482
Inclusión	1 MO	632671,0861	4471981,1545
	2 MO	632692,5125	4471915,8137
	3 MO	632671,8845	4471903,9509
	4 MO	632709,9171	4471866,6636
	5 MO	632730,8759	4471865,1680
	6 MO	632721,1697	4471816,2355
	7 MO	632763,1998	4471820,0794
	8 MO	632795,0647	4471875,4833
	9 MO	632775,4078	4471915,3904
	10 MO	632748,1320	4471924,6278
	11 MO	632722,2174	4472007,9829
	12 MO	632749,7214	4472051,5991
	13 MO	632737,1637	4472088,1716
	14 MO	632702,8910	4472044,0901



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada revisada del proyecto de ampliación de las fábricas de pienso compuesto promovida por Agropienso, SCL en los términos municipales de Esplús y Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/3740).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Agropienso, SCL con NIF F22009468 y domicilio social en Ctra. N-240, km 128,1 de Esplús (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 26 de mayo de 2009, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, SCL, en el término municipal de Esplús (Huesca) (Expte. INAGA 500301/02/2008/2946). Dicha Resolución ha sido modificada puntualmente en dos ocasiones mediante Resoluciones de 5 de noviembre de 2010 y 17 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de emisiones a la atmósfera y producción de residuos, y ha sido actualizada de oficio por Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La autorización adquiere efectividad con fecha 9 de marzo de 2012 siéndole asignado el número AR/AAI-76.

Segundo.— Con fecha 26 de mayo de 2009, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, SCL, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) (Expte. INAGA 500301/02/2008/3208). Dicha Resolución ha sido modificada puntualmente en cuatro ocasiones mediante Resoluciones de 5 de noviembre de 2010, 17 de noviembre de 2014, 3 de marzo de 2017 y 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de instalaciones y equipos de la actividad, consumos de agua y energía, y emisiones a la atmósfera y ha sido actualizada de oficio por Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.— Por Resoluciones de 19 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se han considerado modificaciones sustanciales las modificaciones previstas por las fábricas de pienso colindantes y del mismo promotor sitas en los términos municipales de Tamarite de Litera y de Esplús, consistentes en conducir todas las aguas residuales sanitarias de ambas fábricas y las aguas sanitarias de 2 estaciones de servicio, una de ellas existente y otra en proyecto, ambas en la parcela de la fábrica de Esplús, a una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) con tratamiento biológico que se ubicará en la parcela 22, del polígono 16, del término municipal de Esplús, colindante con la fábrica de Esplús, y cuyas aguas se verterán a dominio público hidráulico, al colector de la Faleva (Expte. INAGA 500301/02/2020/6530 y Expte. INAGA 500301/02/2020/6531).

Cuarto.— Por Resolución de 2 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica el resultado de las consultas previas de carácter potestativo a la evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos ubicada en parcela 102, del polígono 32, de Tamarite de Litera (Huesca) promovida por Agropienso, SL, debiéndose tramitar la evaluación de impacto ambiental simplificada y la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente. (Expte. INAGA 500301/01/2019/12060) Según la memoria ambiental presentada, el proyecto consiste en incrementar la capacidad productiva a 345.000 t/año sin modificar las instalaciones, sólo incrementando los turnos de trabajo a 4 y los días de trabajo al año a 360, además, se proyecta la construcción de una instalación solar fotovoltaica en la parcela 96, del polígono 32, de Tamarite de Litera.

Quinto.— Con fecha 9 de abril de 2021, Agropienso, SCL solicita la modificación sustancial de las Autorizaciones Ambientales Integradas de las plantas de fabricación de pienso compuesto existentes y secadores de cereal ubicados en los términos municipales de Esplús y Tamarite de Litera (Huesca), unificando en una única autorización las actividades desarrolladas en las dos plantas, adjuntando proyecto básico y estudio de impacto ambiental firmados por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado 6.564 y la Ingeniera Técnica Industrial



Química colegiada 5694. Con fecha 12 de abril de 2021, el promotor presenta documentación adicional que complementa a la presentada con fecha 9 de abril de 2021.

La modificación consiste en incrementar la capacidad productiva de las plantas hasta alcanzar una producción de 550.000 t/año de piensos compuestos, 250.000 t/año de pienso para vacuno en la fábrica 1 en Esplús y 300.000 t/año de pienso para porcino en la fábrica 2 en Tamarite de Litera. La ampliación se llevará a cabo mediante la ampliación de su régimen de funcionamiento de la actividad, los dos secaderos de cereal (ubicados en la fábrica 2) comenzarán a funcionar de forma continua en lugar de alterna como hasta ahora y se instalará una nueva mezcladora en la fábrica 1 sin recrecimiento de la torre actual, sin modificar el resto de las instalaciones. El rendimiento de las líneas de proceso tras la modificación sustancial será de 40 t/h durante 6.240 h anuales en la fábrica 1 y de 42 t/h durante 7.072 h anuales en la fábrica 2. Además del incremento de la capacidad productiva, el promotor proyecta implantar una EDAR para el tratamiento de las aguas residuales sanitarias de las dos fábricas de piensos que actualmente se derivan a sendas fosas sépticas y a las que se sumarán las aguas residuales sanitarias de las dos áreas de servicio (régimen licencia actividad), una existente y otra en proyecto, con un caudal de vertido de 2.780 m³/año, y la instalación de 2 decantadores de hidrocarburos para tratar las pluviales potencialmente contaminadas de la instalación, todos estos flujos de aguas residuales tras sus respectivos tratamientos serán vertidos de forma conjunta al colector de la Faleva, dominio público hidráulico.

Sexto.— La ampliación de la capacidad productiva incurre por sí sola en el apartado 9.1.b.III) “Instalaciones para el tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día superior a $(300-(22,5 \times A))$ donde A es la porción de materia animal (en porcentaje en peso) de la capacidad de producción de productos acabados” del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, correspondiente con el epígrafe 9.1.b.iii) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que está sujeta a la Autorización Ambiental Integrada, y supera por sí sola el umbral de sometimiento a evaluación de impacto ambiental simplificada establecido en el grupo 2.2 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al grupo 2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. De acuerdo con el artículo 56 la Ley 11/2014, se tramita el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada cuando así lo solicite el promotor, como es el caso.

La modificación relativa al vertido de aguas residuales ha sido considerada previamente como sustancial para ambas fábricas por Resoluciones de 19 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al incurrir en ella el apartado e) “Un incremento de la emisión másica o de la concentración de vertidos, al dominio público hidráulico, de cualquiera de los contaminantes o del caudal de vertido que figure en la Autorización Ambiental Integrada, así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas” del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Séptimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 2 de agosto de 2021, por el que se somete el proyecto al trámite de información al público durante treinta días hábiles. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 9 de septiembre de 2021. Con fecha 9 de septiembre de 2021 se comunica el citado periodo de información pública a los Ayuntamientos de Esplús y Tamarite de Litera, solicitándoles informe y que la apertura del trámite de información pública sea notificada personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo.— Con fecha 20 de octubre de 2021, Litera Meat, SL con NIF B22414874 y domicilio social en Ctra. Nacional 240 km. 128,5 Polígono Industrial El Salsal de Binéfar (Huesca) solicita la condición de interesado en el expediente como vecino colindante a la instalación de Agropienso, SCL. Con fecha 3 de noviembre de 2021 se comunica a Litera Meat, SL que se considera que dicha entidad ostenta intereses legítimos que pueden resultar afectados, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Agropienso, SCL.

Noveno.— Con fecha 21 de octubre de 2021, se recibe informe de 18 de octubre de 2021 de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, por lo que se informa favorablemente a nivel urbanístico al proyecto de modificación sustancial y refundido de las Autorizaciones Ambientales Integradas de las fábricas de piensos colindantes ubicadas en los términos municipales de Tamarite de Litera y Esplús promovidas por Agropienso, SCL, condicionado a la obtención de cuantos informes favorables y autorizaciones sean necesarios de los organismos con competencias en la materia.

Decimo.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan recibido alegaciones, y de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe con fecha 10 de diciembre de 2021 al Ayuntamiento de Esplús, con fecha 7 de diciembre de 2021 a la Comarca de La Litera, con fecha 4 de abril de 2022 a la Confederación Hidrográfica del Ebro y con fecha 8 de marzo de 2023 a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Decimoprimer.— Con fecha 4 de abril de 2022, se requiere a Agropienso, SCL la presentación de declaración general de vertido a la Confederación Hidrográfica del Ebro según modelos normalizados cumplimentados, que incluya todos los flujos de aguas residuales generados en la instalación, caracterizados cuantitativa y cualitativamente. Con fecha 13 de abril de 2022 se recibe la documentación requerida.

Decimosegundo.— Con fecha 10 de junio de 2022 la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe preceptivo y vinculante favorable sobre las emisiones al agua procedentes de las plantas de fabricación de pienso compuesto colindantes de Agropienso, SCL en los términos municipales de Esplús y Tamarite de Litera, estableciendo una serie de condiciones que se incorporan al anexo I de la Resolución. Con fecha 11 de agosto de 2022 se recibe informe del Área de Gestión Medioambiental de la Confederación Hidrográfica del Ebro al respecto de las potenciales afecciones al medio hídrico tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones atribuidas a dicha Confederación, y en lo concerniente al abastecimiento de agua, acompañado de una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca.

Decimotercero.— El informe de 30 de marzo de 2023 del Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental indica que revisada la documentación presentada, y dado que el proyecto de modificación de la instalación no conlleva el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base, ni la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Decimocuarto.— Los terrenos donde se proyecta la actuación están clasificados como Suelo no Urbanizable Genérico, pertenecen a la Confederación Hidrográfica del Ebro, no están propuestas como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000. Colindante por el noreste de la parcela 22, del polígono 16, de Esplús discurre la vía pecuaria Colada de Altorricon, a una distancia mínima aproximada de las instalaciones productivas de 210 m.

Decimoquinto.— El EsIA justifica la no elección de alternativas reales al proyecto, ya que se trata de una ampliación de una actividad existente derivada de un incremento de la capacidad de producción, no produciéndose ampliaciones de las instalaciones existentes. Se descarta la alternativa de no realización del proyecto debido a que limita el crecimiento de la empresa y, por tanto, su viabilidad económica, por lo que el estudio analiza alternativas asociada a la adaptación del cambio climático, justificando la construcción de una instalación solar fotovoltaica por la disminución de la huella de carbono del proyecto. El EsIA analiza al-



ternativas en la gestión de las aguas residuales, justificando la instalación de una estación depuradora de aguas residuales frente a fosas estancas debido a que aunque la implantación de la EDAR supone un coste inicial más elevado este se ve minimizado durante la explotación ya que se limita al mantenimiento de las instalaciones para prevenir roturas, siendo el impacto ambiental mayor el de la gestión de las fosas sépticas debido al mayor riesgo de contaminación del medio por rotura de las fosas y el incremento de las emisiones atmosféricas, molestias a fauna y flora, consumo de combustibles y demás aspectos derivados del tránsito de vehículos por la necesidad de recogidas periódicas frecuentes del contenido de las fosas.

En fase de construcción se han identificado como principales impactos los derivados de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales debido al tránsito de maquinaria y vehículos que generarán la emisión de polvo y partículas, emisiones de gases de combustión del combustible, ruido, vertidos accidentales de combustible y paisajístico, pero dada la escasa magnitud de la obra se consideran impactos poco significativos. Los vertidos generados durante la construcción procederán de las labores de limpieza y de las aguas provenientes del aseo, y la preparación del suelo y la pavimentación del mismo con el fin de construir las instalaciones proyectadas, puede conllevar compactación del suelo, así como el aumento del riesgo de erosión, considerando el estudio estos impactos como poco significativos. Como medidas correctoras y preventivas se establece el balizado de la zona de actuación para no invadir la vía pecuaria próxima. Los vehículos que trabajarán en las labores de construcción tendrán la ITV vigente, la maquinaria debe estar en buenas condiciones y debe someterse a mantenimientos preventivos periódicos. La velocidad de la maquinaria se limita a 20 km/h. La actividad de construcción deberá realizarse dentro del horario laboral. Se regarán las vías de paso y zonas de tránsito de camiones, para minimizar la emisión de partículas y de polvo al aire. Se deberán cubrir las bañeras de los camiones con toldos para evitar la emisión de partículas y polvo procedentes de la carga. Las labores de construcción se realizarán durante el horario diurno, por lo que no existe impacto sobre el medio nocturno durante esta fase.

Tras la puesta en marcha de la actividad, los principales impactos identificados en el EsIA de la ampliación se corresponden con el incremento de las emisiones másicas de contaminantes ligado al incremento de la capacidad productiva y la afectación de la vía pecuaria Colada de Altorricon, resultando el impacto frente al ámbito socioeconómico positivo debido a que supondrá la creación de cuatro puestos de trabajo a nivel local, asegurando y consolidando la actividad productiva de la planta.

Para analizar el impacto generado por la emisión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, Agropienso ha realizado un estudio de dispersión de partículas en base al modelo matemático AERMOD 9.7.0. Las condiciones meteorológicas se han procesado mediante el módulo del modelo AERMET siendo la temporalidad de los datos correspondientes al año 2018 y la topografía de la zona se ha procesado mediante el modelo digital del terreno MDT05 con paso de malla de 5m SGR ETRS89. De acuerdo a la rosa de los vientos obtenida para la zona, los rumbos dominantes son los correspondientes a las componentes ONO y ESE, con un porcentaje de calmas del 3,47%. El área de estudio considerado ha sido de 10 km² con receptores cada 400 m, siendo el número de receptores 676. Para el estudio se han considerado los focos de emisión de partículas presentes en la instalación, evaluando la contribución de la emisión en dos escenarios, situación actualmente autorizada y tras las modificaciones proyectadas con un régimen de funcionamiento máximo de 6.240 h en la fábrica 1 y de 7072 h en la fábrica 2, pero en el que no se han incorporado los datos de emisión de los focos del segundo secadero que cuenta con autorización y que dejará de ser de reserva tras la ampliación. Las tasas de emisión introducidas en el modelo, en la mayor parte de los casos son inferiores a los niveles de emisión admitidos de acuerdo con la MTD17 de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de la alimentación, bebida y leche. Según el estudio, de acuerdo con los niveles obtenidos para partículas, la contribución del proyecto de ampliación de la fábrica no dará lugar a la superación de los valores límites establecidos para PM10 en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. No obstante, dado que los datos de concentración de partículas obtenidos en el estudio se encuentran próximos al valor límite establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, que no se ha incluido en el estudio los datos de emisión correspondientes al segundo secadero y considerando las tasas de emisión estimadas en el estudio así como los resultados de los controles y autocontroles disponibles, Agropienso deberá realizar una campaña de medición por organismo de control acreditado, que verifique que el impacto por la emisión de partículas se mantiene compatible tras la ampliación y el efectivo cumplimiento del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. El EsIA establece medidas correctoras y preventivas de emisión de partículas durante los procesos de carga de



silos de almacenamiento, así como en procesos de molienda, mezclado y envasado de materiales pulverulentos: la empresa tiene instalados sistemas de captación y retención de polvo, tales como filtros de mangas y ciclones, siendo reintroducido en proceso el polvo aspirado; en los secaderos LAW se colocarán dos filtros para la eliminación de la emisión de la cutícula roja del maíz que se desprende en el secado; las materias primas se almacenan en silos y su conducción se realiza a través de sinfines, elevadores y transportadores.

Para la evaluación del impacto por emisión de ruido tras la modificación, el estudio de evaluación acústica ha identificado las fuentes de ruido presentes y se ha calculado su potencia de emisión mediante los niveles de presión sonora de los equipos, su ubicación y tipo de proceso que llevan a cabo. El régimen de funcionamiento considerado en el estudio es de 24 h ininterrumpidas de lunes a viernes, 14 h (00:00 a 14:00 h) los sábados y dos horas (22:00 a 24:00 h) los domingos. Estos datos han sido utilizados como datos de entrada para la modelización mediante el programa Cadna-A de Datakustik, definiendo un radio de cálculo de 1.000 m. No se han tenido en cuenta focos sonoros del entorno como serían el tráfico rodado, el paso de ferrocarril u otras actividades industriales. Los datos obtenidos en la modelización se han comparado con los objetivos de calidad acústica establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones, 70 dBA para el periodo diurno y tarde y 65 dBA para periodo noche según el Real Decreto 1367/2007, de 17 de noviembre, concluyéndose en el estudio que se cumplen con dichos valores límite, pero no se han comparado con los valores límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

El estudio ha realizado un análisis del impacto del incremento del tráfico aportando datos de cálculo acerca del tráfico de la industria cárnica Litera Meat, SL ubicada en Binéfar y anexa las fábricas de piensos, indicando que los viajes asociados a sus fábricas de piensos en Esplús y Tamarite son de 17.472 viajes anuales, concluyendo que este dato no es significativo frente a los 273.750 viajes anuales asociados a la citada industria cárnica, añadiendo que se han ejecutado glorietas para regular el acceso a sus instalaciones.

El estudio ha cuantificado la huella de carbono de la ampliación derivado del proceso, del consumo energético y del movimiento de vehículos, obteniéndose un resultado de 8.598,3558 tCO₂eq/año. Para el cálculo, la empresa ha tenido en cuenta, además del consumo energético de las instalaciones, que la producción estimada de electricidad en la instalación solar fotovoltaica es de 802.991 kW/año y que se cuenta con una flota de 20 camiones que recorren una media de 50.000 km y tienen un consumo de 30 l/100km. Como medidas preventivas y correctivas el estudio establece la revisión y mantenimientos periódicos de los equipos, calderas, luminarias y sistema de calefacción, para detectar pérdidas que impliquen un mayor consumo energético. Además, se ha previsto la realización de auditorías energéticas.

Para la revisión de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, catástrofes naturales y cambio climático, el promotor presenta un estudio en el que se emplea como metodología de análisis la Norma UNE 15008:2008 Análisis y evaluación del riesgo ambiental. El estudio identifica como mayor riesgo el debido al riesgo de incendio forestal en el entorno de la instalación, siendo el resto de los escenarios con mayor riesgo los debidos a otras causas externas, principalmente, accidentes causados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera y accidentes en gasoductos próximos, poco probables, pero con graves consecuencias. También destaca el riesgo de incendio industrial en actividades próximas e inherente a la actividad (causado por cortocircuitos en los equipos y maquinarias utilizados para el proceso de fabricación de materias primas para alimentación animal y de actividades auxiliares). Por otro lado, también destaca el riesgo de incendio industrial causado por un cortocircuito en la subestación eléctrica en las fábricas. Como principal medida correctora y preventiva, la empresa cuenta con un plan de autoprotección.

El estudio ha considerado como bajo el riesgo de atmósferas explosivas. En cualquier caso, la empresa deberá tomar las medidas necesarias para la prevención y protección, evaluación y control de dicho riesgo frente a atmósfera explosivas conforme con el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

El estudio identifica como amenazas el riesgo de incendios forestales y las nieblas recurrentes, indicando que la zona de estudio se sitúa en una zona de riesgo medio de incendio forestal, pero de peligrosidad baja, no existiendo riesgo de inundación, de aluviales, ni sísmico, siendo el riesgo muy bajo frente a colapsos y deslizamientos.

Ha obtenido una vulnerabilidad del proyecto media en relación al cambio climático debida principalmente al incremento de la temperatura, a la disminución de las precipitaciones y al incremento de fenómenos meteorológicos extremos como heladas y al incremento de la duración de las olas de calor. El estudio incluye como opciones de adaptación la revisión de



estudios de seguridad de infraestructuras en operación más antiguas, la consideración de proyecciones climáticas en el diseño y operación de nuevas infraestructuras, la mejora del grado de cobertura de seguros ante incidencias climáticas, el desarrollo de servicios de adaptación al cambio climático en infraestructuras en operación y la sustitución de materiales en infraestructuras en mantenimiento por otros nuevos más resistentes a altas temperaturas ambientales, no concretando las elegidas.

Decimosexto.— En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación de las fábricas de piensos compuestos existentes en Esplús y Tamarite de Litera (Huesca), la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, los informes de las Administraciones consultadas, que la ampliación no supone la ocupación de nuevas parcelas, los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, y que la vía pecuaria Colada de Altorricon que discurre colindante por el noreste de la parcela 22, del polígono 16, de Esplús discurre a una distancia mínima aproximada de las instalaciones productivas de 210 m, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la presente propuesta de resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la explotación tras la modificación sustancial proyectada serán compatibles con el medio ambiente siempre y cuando se corroboren los resultados del modelo de dispersión presentado y del modelo acústico de acuerdo a los valores límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Decimoséptimo.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 9.1.b.iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 8.b)iii (b) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Decimooctavo.— La actividad ampliada deberá cumplir el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de la industria alimentaria, bebida y leche (BREF-2019) y el documento de conclusiones publicado el 4 de diciembre de 2019, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

Decimonoveno.— Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y aguas subterráneas.

Vigésimo.— Con fecha 8 de abril de 2022, se publica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por lo que los condicionados de producción y gestión de residuos se van a adaptar, en la medida de lo posible, a la mencionada Ley.

Vigesimoprimer.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 3 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



Vigesimosegundo.— Con fecha 18 de octubre de 2023, se comunica el perceptivo trámite de audiencia a Agropienso, SCL como promotor y a Litera Meat, SL como interesado para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 27 de octubre de 2023, Agropienso, SCL presenta observaciones al informe propuesta, no se admite el cambio del régimen de funcionamiento ni capacidad productiva de la fábrica 1 ya que no es objeto del trámite de audiencia un cambio en las condiciones evaluadas ambientalmente durante la tramitación del expediente; se admiten las indicaciones en cuanto a la ubicación de la ensacadora, la eliminación de la planta satélite de gas natural que ha sido desmantelada, el centro de transformación de la fábrica 1 que se había omitido en el informe por error, y aumento en la producción del residuo no peligroso con LER 200301; se ajusta el consumo de agua utilizado en la instalación, debiendo de contar el promotor con autorización de aprovechamiento por parte de las comunidades de regantes tras el incremento del consumo de agua previsto. El promotor también solicita que la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera desarrollada en la actividad y los focos de emisión asociados a los enfriadores de las granuladoras sean clasificados en Grupo B, código CAPCA 04060508 “Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal” indicando que la cantidad de materia de origen animal supone un porcentaje en peso de un 1,29%. No se admite dicha clasificación considerando que en la actividad se producen piensos compuestos fabricados mediante mezcla de materias primas de origen vegetal y animal, que en el proceso de granulación están presentes materias de origen animal, y que de acuerdo a los criterios de asignación de actividades del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, tanto la actividad como los focos quedan clasificados en el Grupo A código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal” ya que en dicho catálogo no se establecen umbrales de consumo de materia prima animal. Tal y como se ha informado en el informe propuesta, el control de partículas de los focos de emisión afectados por la Decisión DEI es anual de acuerdo a la MTD 5, independientemente del grupo al que pertenecen (A o B) si bien, se procede a incluir en el condicionado de la resolución que los autocontroles quincenales de los focos de grupo A se podrán realizar a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos, en cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos. No se admite la eliminación del anexo IIII-Calidad del aire y su control dado que los datos de concentración de partículas obtenidos en el estudio se encuentran próximos al valor límite establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, que no se ha incluido en el estudio los datos de emisión correspondientes al segundo secadero y considerando las tasas de emisión estimadas en el estudio (por debajo de los límites de emisión marcados por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 y propuestos en la Resolución), por ello Agropienso deberá realizar una campaña de medición por organismo de control acreditado tras la puesta en marcha de la actividad ampliada, que verifique que el impacto por la emisión de partículas se mantiene compatible tras la ampliación y por tanto se verifique el efectivo cumplimiento del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el estudio de impacto ambiental, el proyecto básico y la documentación aneja presentados, si bien la declaración de impacto ambiental y la autorización quedan condicio-



nadas por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación de las plantas de fabricación de piensos compuestos existentes en las parcelas 22 y 24, del polígono 16, de Esplús (Huesca) y en la parcela 102, del polígono 32, de Tamarite de Litera (Huesca) promovidas por Agropienso, SCL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropienso, SCL (NIF F22009468) y domicilio social en la carretera N-240, km 128,1 de Esplús (Huesca), para el proyecto de ampliación de las plantas de fabricación de piensos compuestos existentes en la parcela 24, del



polígono 16, de Esplús (Huesca) y en la parcela 102, del polígono 32, de Tamarite de Litera (Huesca), (coordenadas UTM ETRS89 Huso30 X: 775.745 Y: 4.635.040 Z: 247) y CNAE-2009 1091, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de 550.000 t/año (1.528 t/día) de piensos compuestos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Agropienso, SCL cuenta con dos plantas de fabricación de piensos compuestos, la fábrica 1 que está ubicada en la parcela 24, del polígono 16, de Esplús (Huesca) y está dedicada a la fabricación de pienso compuesto para vacuno y la fábrica 2 que está ubicada en la parcela 102, del polígono 32, de Tamarite de Litera (Huesca) y está dedicada a la fabricación de pienso compuesto para porcino. Las capacidades de producción tras la ampliación son de 250.000 t/año y 300.000 t/año, respectivamente.

La actividad desarrollada en ambas plantas es similar, son líneas de procesado vertical en las que la materia prima o el producto semiacabado es transportado a la parte superior de la línea de proceso, y éste va pasando a las distintas fases consecutivas del proceso por gravedad y una vez abajo, vuelve a subir para sufrir el siguiente proceso.

Con la línea de procesado, se obtienen dos tipos de piensos, siendo éstos:

- Harina de pienso a granel, este pienso es el resultado de someter el pienso a un proceso de molienda y acondicionado sin pasar por la granuladora.

- Pienso granulado, es el pienso resultante de ser sometido a la línea completa de granulación. Dentro de las líneas de granulación, habrá de dos tipos: para animales de primeras edades y para el resto.

La línea de proceso admite la posibilidad de eliminar, llegado el caso, algunas de las fases de adición o proceso, es decir podrán adicionarse melazas o no, correctores enzimáticos o no, etc.

El rendimiento de las líneas de proceso es de 40 t/h de la fábrica 1 durante 6.240 h anuales y de 42 t/h durante 7.072 h anuales de la fábrica 2.

Las fases del proceso de fabricación son las siguientes:

- Fase I: Recepción y llenado de celdas de dosificación. En esta fase llegan las materias primas a las instalaciones en vehículos de medio o gran tonelaje, una vez aquí se revisa cada partida, y se procede al pesaje y análisis de la materia prima para determinar su aceptación o rechazo.

El grano húmedo recibido pasa previamente por un proceso de secado antes de su introducción en el proceso. Para ello, se carga en los silos de almacenamiento, tras lo que se realiza una limpieza de grano en una limpiadora en aspiración. Posteriormente se carga en los dos secaderos en continuo con capacidad de 37,31 t/h y 44,31 t/h en el que se reduce la humedad del grano del 20% al 14% y se traslada el grano al sistema de enfriamiento lento en continuo tras lo que se carga en los silos de almacenamiento para su posterior entrada en el proceso productivo. Los secaderos se encuentran adosados a la fábrica 2 (Tamarite de Litera) y trabajarán de forma simultánea con una capacidad de secado total de 244.860 t/año.

- Fase II: Dosificación y envío a la molienda. Desde los silos de materias primas y en función del tipo de producto específico a fabricar, se procede al accionamiento de la válvula electro-neumática de vaciado del/de los silo/s correspondiente/s de almacenamiento, realizando esta maniobra de apertura de modo secuencial y correlativo, trasladando la materia prima hasta una báscula, que realiza lecturas parciales y totales, con el fin de determinar el momento de "cierre" del silo correspondiente.

- Fase III: Molienda. Se traslada la materia prima desde la fase anterior hasta uno de los seis molinos de martillos, se procede a realizar la molienda de la mezcla, estableciendo un tiempo mínimo predeterminado en función del tipo del tratamiento posterior. La capacidad de molienda de los molinos en la fábrica 1 es de 20 t/h y 30 t/h, y de 25 t/h en la fábrica 2.

- Fase IV: Dosificación correctores vitamínicos, harinas de pescado, sueros y medicados. (Adición elementos del micro). Antes de la entrada en la mezcladora del producto resultante, se procede a la adición de los elementos micro, actuando sobre los silos de almacenamiento del micro, y trasladando estos elementos a una pequeña tolva situada justo encima de la mezcladora, ya que los elementos del micro no pasan por el molino.

- Fase V: Mezcla y circuito de pienso acabado. Una vez introducidos los elementos del micro y los del macro en el interior de la mezcladora, éstos permanecen en el interior el tiempo predeterminado que también está en función del tratamiento posterior y del producto que se va a obtener. El producto resultante de esta fase se transporta bien a silos de espera de granulación o bien a silos de producto acabado.



- Fase VI: Granulación. (Optativo). Si se desea granular, el producto resultante de la fase anterior se traslada hasta la prensa de granulación, provista de matriz que determina el tamaño del gránulo. Éste se traslada hasta la torre de enfriamiento de gránulos, dejando el producto listo, bien para almacenarlo a granel o bien para ensacar. En esta fase de granulación se necesita el aporte de vapor de agua, por lo que se cuenta con un sistema de generación de vapor formado por dos calderas, una por fábrica, contando la fábrica 2 con una caldera de reserva que nunca funcionarán simultáneamente con la otra caldera. En la fábrica 2 se dispone de una línea para dosificar grasa y otra línea para dosificar enzimas y fitasa al producto terminado (gránulos de pienso para porcino) con objeto de aumentar la calidad final de éste.

- Fase VII: Ensacado/ carga a granel. Si se va a servir a granel, el almacenamiento se realiza directamente en los silos de producto acabado. Si adicionalmente se desea obtener un producto ensacado, desde los silos se transporta hasta la ensacadora, en la que se procede al llenado de los sacos, etiquetado y almacenamiento. El ensacado se realiza en el almacén II y adosado.

Descripción de las instalaciones. Las edificaciones de las que constan las instalaciones que posee Agropienso, SCL son las siguientes, encontrándose la zona no edificada pavimentada en su totalidad:

Fábrica 1. Esplús.

- Nave de fabricación de 700 m² y edificio de granulación en forma de L anexo a la nave de fabricación, de 104,62 m².

- Almacén I, de 684 m², donde se encuentra situado el puesto de control de producción, y parte de la zona administrativa.

- Almacén II y adosado. La edificación principal posee una superficie de 684 m², y el edificio adosado de 335 m². En el interior del edificio principal se encuentra situada la tienda, en el adosado se almacena pienso medicamentoso y aquellos piensos ensacados con formulaciones muy específicas.

- Nave de 339,93 m² para almacenamiento de productos de la fábrica.

- Almacén polivalente rectangular de 296,11 m² de superficie construida y ocupada, 8,61 m de altura máxima, de una sola planta y separado interiormente en tres departamentos idénticos. Se utilizará para acopio de materias primas o producto terminado ensacado.

- Almacén polivalente y sala de aire comprimido de 75,95 m² con dos plantas, la planta baja se usará para almacén polivalente de productos en tránsito y la planta primera para sala de los equipos de aire comprimido que se trasladarán de su ubicación actual a ésta y no habrá compartimentaciones interiores en ninguna de las dos plantas.

- Silos almacenamiento materias primas. Se trata de un edificio de planta rectangular de 396 m², en el que se encuentran 18 silos de almacenamiento de materia prima, compuestos de 22 celdas en total, con capacidades comprendidas entre 80 y 2400 t.

- Silos de almacenamiento piensos acabados. Se trata de dos edificios de planta regular, de 120 m² y 45 m², en los que se alojan 8 silos de almacenamiento de producto acabado, compuestos de 24 celdas en total, con capacidades comprendidas entre 15 y 390 t.

- Oficinas. Ocupan una superficie de 319,2 m², y están formadas por varias edificaciones situadas de forma contigua, en las que se encuentra el despacho de gerencia, despacho de administración y servicios técnicos, control de entradas de camiones y el sistema informático que enlaza fabricación- administración-control veterinario. anexo a las oficinas se ubica el centro de toma de muestras y archivos de documentación diversa que ocupa una superficie total de 72,01 m² en tres edificaciones pareadas.

- Sala de calderas y ETAP ubicada en edificio de dos plantas de 140 m².

- Caseta para grupo de bombeo, de 3,7 m².

- Taller de 334,4 m² que incluye almacén de residuos peligrosos.

- Almacén de residuos no peligrosos de 150 m².

- 2 basculas de pasaje de camiones bajo las celdas de carga de producto terminado de 60 t y 90 m² de superficie cada una.

- Rack para instalaciones: se trata de un paso elevado sobre el que se instalan conducciones y que une la zona de fábrica con los depósitos exteriores de grasas, pasando por instalaciones intermedias (calderas, aire comprimido, etc.).

- Estación depuradora de aguas residuales para el tratamiento de las aguas sanitarias de las plantas de fabricación de piensos e instalaciones auxiliares. Se ubicará en la parcela 22, del polígono 16, de Esplús. La nueva EDAR proyectada consistirá en pretratamiento mediante tamizado automático, homogenización en depósito, tratamiento biológico (reactor anóxico + reactor aeróbico), decantación secundaria y espesador de fangos.



- Instalación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes formada por 2.240 paneles solares fotovoltaicos monocristalinos de 540 Wp/ud de potencia, por lo que la potencia instalada será de 1.209,60kWp. Se acompañarán de 5 inversores limitados a 200 kWh, con una potencia total de 1.000 kWh. Además, se dispondrá de un centro de transformación de 1.250 kVA. Esta instalación cubrirá el 30% de las necesidades de energía eléctrica de la planta de Esplús, y se ubica en la parcela 22 del polígono 16 de Esplús.

- Caseta para centro transformación que ocupa una superficie de 49,45 m² y en cuyo interior se aloja un transformador de 1.000 KVAs y otro transformador de las mismas características para garantizar el suministro eléctrico en caso de corte, CT1 y CT2.

Fabrica 2. Tamarite de Litera.

- Nave almacén de forrajes: posee una superficie de 300 m². En el interior de este edificio se encuentran almacenados los forrajes, principalmente alfalfa, hierba y granos de cebada.

- Secadero de cereal 1: ocupa una superficie de 2.010 m² donde se sitúan un secadero y enfriador en continuo con capacidad de 401 m³ y 37,31 t/h, dos silos de almacenamiento de cereal húmedo con una capacidad de 1.000 t cada uno y cuatro silos de cereal seco con una capacidad por silo de 6.913 m³, y la correspondiente mecanización entre los distintos equipos.

- Secadero de cereal 2: Un secadero y enfriador en continuo con capacidad de 401 m³ y 44,31 t/h, dos silos de almacenamiento de cereal húmedo con una capacidad de 1.000 t cada uno y cuatro silos de cereal seco con una capacidad por silo de 6.913 m³, y la correspondiente mecanización entre los distintos equipos.

- Nave de fabricación: edificio de planta rectangular y superficie de 509 m², en cuyo interior se encuentra instalada la práctica totalidad de la maquinaria de proceso, y un total de 45 silos, con capacidades comprendidas entre 60 y 900 t.

- Nave de productos acabados: edificio de planta rectangular y superficie de 690 m².

- Sala de calderas y bombas de melaza: edificio de planta rectangular y superficie de 176,36 m², en el interior del cual se encuentran instalados las dos calderas.

- Caseta para centro transformador: ocupa una superficie de 14,47 m² en cuyo interior se alojan dos transformadores de 1.000 kVA.

- Instalación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes formada por 1.400 paneles solares fotovoltaicos monocristalinos de 465 Wp/ud de potencial, en la parcela 96, del polígono 32, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) ocupando una superficie de 7.967 m², con objeto de generar un 3% del consumo energético de la planta de Tamarite tras la ampliación.

2.1. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Materias primas	Consumo (t/año)
Maíz	193.583,55
Soja	111.834,60
Sorgo	36.687,75
Cebada	77.919,61
Trigo	20.029,87
Mandioca	15.379,55
Salvado	30.297,10
Sub. de galletería	6.677,63
Cascarilla soja	11.511,89
Pulpa remolacha	5.578,70
Grasa	4.964,51
Melaza caña	4.266,35
Carbonato cálcico	5.097,49
Fosfato bicálcico	1.770,02
Mezcla	1.444,76
Sal	2.052,64
Lisina líquida	875,51
Suero	1.128,77
Guisante	781,88
Harina pescado	538,97
Aceite de soja	618,76
Proteínas	392,21
Corrector vitamínico	2.219,56
Altramuz	5.583,69
Gluten	2.937,41

Productos lácteos	53,14
Plasma	63,26
Dextrosa	22,77
Acidificante	15,18
Vitaminas	1.850,79
Aminoácidos	6,33
Promotores del crecimiento	1.335,76
Medicamentos	630,76
Garrofa (Algarroba)	856
Aceite de palma	4203
Lino	244
Grasa Vegetal	197
Levadura	131
Oxido de magnesio	69
Dextrosa	11
TOTAL	553.861,77



La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE n.º 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El volumen total anual de agua utilizado en las instalaciones tras la ampliación es de 17.874,2 m³/año, estando previsto que las calderas consuman 11.000 m³/año para la producción de vapor, la mezcladora 5.400 m³, y para consumo sanitario 1.474,2 m³/año. El agua proviene de una captación subterránea localizada en la parcela 24, del polígono 16, de Esplús contando con una concesión de aprovechamiento máximo de 525 m³, de la red de riegos de la Comunidad de regantes del Puntal/SAT n.º 4234 Riegos del Puntal y de la Comunidad de regantes La Cova. Se deberá contar con autorización de aprovechamiento por parte de las comunidades de regantes tras el incremento del consumo de agua previsto.

El agua potable para bebida de los trabajadores se obtiene mediante contrato con una empresa distribuidora de agua y bebidas.

- Combustibles.

El combustible empleado es gas natural y se usa para dar funcionamiento a las calderas generadoras de vapor de agua y quemador del secadero de grano. El consumo medio anual de este combustible es de 1.811.699,56 m³/año (20.128 MWh/año).

- Electricidad.

El consumo de energía eléctrica es de 16.221,7 MWh/año.

2.2. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada AGROPIENSO, SCL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.3. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La actividad ampliada debe estar adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que debe disponer la planta de fabricación de piensos compuestos de Agropienso, SCL se encuentra detallada en el anexo VII.—Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

2.4. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda



suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a controlvertidos@chebro.es, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesario, vía telefónica llamando al 976 711 139 / 976 711 000. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se efectuará comunicación oficial, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@sos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo mediante correo electrónico a dgcalidadysos@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.5. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.b)iii) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.b)iii(b) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.6. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.6.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y



Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Durante el periodo de pruebas realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Esplús, al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar un análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.6.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al Ayuntamiento de Esplús la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en el que quedarán sin efecto la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, SCL, en el término municipal de Esplús (Huesca) y la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, SCL, en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser am-



pliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.7. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier ampliación o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.8. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.9. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.9.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la empresa Agropienso, SCL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.9.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.10. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.11. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2.12. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector las industrias de alimentación, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.3.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza 18 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de modificación sustancial de las fábricas de piensos ubicadas en los términos municipales de Esplús (Huesca) y Tamarite de Litera (Huesca), promovidas por Agropienso, SCL.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

- A. Emisiones a las aguas.
- A1. Origen de las aguas residuales.
- La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:
- Aguas sanitarias de los diferentes aseos de las dos plantas de producción: aseos oficinas y vestuarios y aseos fábrica 1 (F1); aseo unidad de suministro (F2); aseos y vestuarios fábrica 2 (F4); aseo caseta oficinas secadero (F5) y aseos del nuevo edificio de la estación de servicio (F6).
 - Aguas pluviales potencialmente contaminadas por hidrocarburos de la unidad de suministro previamente existente (F3); de la nueva estación de servicio (F7); y aguas hidrocarburadas aparcamiento (F9).
 - Purgas de las calderas de vapor (F10).
- Las aguas pluviales limpias (F8) se consideran agua no contaminadas y no forman parte del alcance de la autorización de vertido. Se conducen por una conducción independiente y paralela a la de los vertidos tratados hasta evacuar en el colector de La Faleva.
- A2. Localización del punto de vertido.
- Sistema Evacuación: Superficial Directo.
- Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X:775.566, Y:4.635.114.
- Medio Receptor: (Colector de la Faleva) - Río Tamarite.
- Masa de agua superficial afectada n.º 166, “Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca”.
- Zonas de protección asociadas: Zona vulnerable ES24_S “Barranco Clamor Amarga”.
- A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Punto de Control 1: Aguas sanitarias		
Parámetros	Límite	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	2.780 m3	Anual
Volumen diario	8 m3	Semestral
DBO5	25 mg/l O2	Semestral
DQO	125 mg/l O2	Semestral
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Semestral
pH	06-sep	Semestral



Punto de Control 2: Tras los separadores de HC			
Parámetros	Límites		Frecuencias de control (1)
	Flujos F3/F7	Flujo F9	
Volumen anual	200 m3	4.632 m3	Anual
Sólidos en suspensión	35 mg/l		Anual
pH	06-sep		Anual
Hidrocarburos	5 mg/l		Anual

Punto de Control 3: Tras el depósito de atemperamiento		
Parámetros	Límites	Frecuencias de control (1)
Volumen anual	1.100 m3	Anual
Volumen diario	3,5 m3	Semestral
pH	06-sep	Semestral
DQO	50 mg/l	Semestral
Conductividad a 20°C	-	Semestral
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Semestral
Temperatura	30°C	Semestral

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra.

A4. Instalaciones de depuración.

La nueva EDAR para el tratamiento de las aguas sanitarias (flujos F1, F2, F4, F5, F6) consiste, en síntesis, en los siguientes elementos:

- Pretratamiento mediante tamizado automático de luz de paso 3-5 mm. Dimensionado para un caudal de 15-25 m³/h.
- Bombeo a homogenización en depósito de dimensiones 2,40*2,40*2,06 m.
- Tratamiento biológico (reactor anóxico + reactor aeróbico). Todos los elementos con capacidad de 8 m³.



- Decantación secundaria de 3,3 m³ de volumen.
- Espesador de fangos de volumen total útil 8 m³ con recirculación del clarificado al depósito de homogeneización.

Las aguas pluviales potencialmente contaminadas por hidrocarburos (F3, F7 y F9) cuentan cada una de ellas de forma independiente con decantador de 2000 l y un separador de hidrocarburos Clase I de 3 l/s.

Para las purgas de caldera (F10) existe un depósito de atemperado previo a su unificación con el resto de aguas para la evacuación conjunta al medio.

Depuración complementaria.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a esta Confederación.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada punto de control ha de poseer una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente, preferentemente a la salida de las instalaciones de depuración. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control deberá disponer de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro semestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a esta Confederación con la periodicidad indicada en la condición B2 de esta autorización.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a esta Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

- Semestralmente (enero y julio): Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores. Asimismo, se reportarán los boletines analíticos realizados por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

- Anualmente (enero): Reportarán un informe que incluya:

1. Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

2. Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

3. Declaración según el registro PRTR (Real Decreto 508/2007, de 20 de abril): Para la validación por parte de este Organismo de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

- Quinquenalmente: Informe de inspección de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido,



teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITECO.

B3. Revocación de la Autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

B4. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de las condiciones del vertido será de cinco años y se entenderán renovadas por plazos sucesivos de igual duración, siempre y cuando se hayan cumplido dichas condiciones y el vertido no sea causa de incumplimiento de los objetivos ambientales.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá requerir al Órgano Ambiental autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y artículo 104 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

Revocación de la Autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua, será causa de revocación de la autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen anual de vertido autorizado. $V = 8.712 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: $P_{\text{básico}} = 0,04377 \text{ €/m}^3$ (1).

Coefficiente de mayoración o minoración. $K = K1 \times K2 \times K3$.

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 $K1 = 1$.

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) $K2 = 0,5$.

K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3) $K3 = 1,25$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 8.712 \times 0,04377 \times 0,625 = 238,31 \text{ €/año}$.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

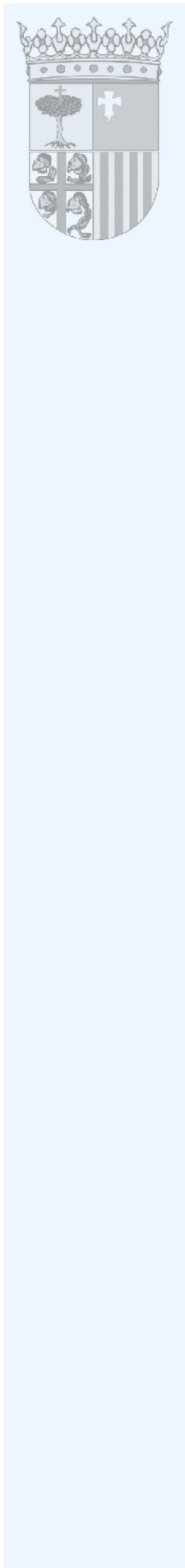
El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula la actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.



ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Agropienso, SCL como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-921, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los equipos de combustión correspondientes a los focos 8, 10 y 14 de Agropienso, SCL en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR921/ICM01, AR921/ICM02 y AR921/ICM03, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04060504 “Fabricación de piensos o harinas de origen animal” y en el grupo C código CAPCA 03032632 “Equipos de combustión de contacto directo en la industria alimentaria en secaderos o instalaciones de ahumado, esterilización u operaciones similares de P.t.n. superior o igual a 2,3 Mwt e inferior a 20Mwt”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones al exterior se corresponden con las emisiones canalizadas de las calderas de vapor, de los secaderos, las tolvas de recepción, los molinos y los enfriadores de las granuladoras, y con las emisiones difusas de partículas debidos en el trasiego, carga y descarga de materias primas y auxiliares y de producto acabado y en los procesos de molturación, mezcla y granulación.

A) Focos de combustión:

Foco 1.

Quemador de la caldera de vapor pirotubular 3 (fábrica 1), con capacidad de producción de vapor de 1.800 kg/hora y 2,686 MWt de potencia térmica. Utiliza gas natural como combustible.

El caudal de emisión máximo es de 1.892 Nm³/h.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR921/ICM03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(3)	---(3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 8.

Quemador de la caldera de vapor pirotubular 1- auxiliar- (fábrica 2), con una capacidad de producción de vapor de 3.000 kg/hora y una potencia térmica de 2,237 MWt. Utiliza gas natural como combustible.

El caudal de emisión máximo es de 926 Nm³/h.



La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,5 m y una altura de 7 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR921/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(3)	---(3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 9.

Quemador de la caldera de vapor pirotubular 2 (fábrica 2), con una capacidad de producción de vapor de 4.000 kg/hora y 2,686 MWt de potencia térmica. Utiliza gas natural como combustible. Nunca funciona simultáneamente con la caldera correspondiente al foco número 8.

El caudal de emisión máximo es de 1.686 Nm³/h.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR921/ICM02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	250 mg/Nm3
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, se inscriben las calderas de vapor en el registro de instalaciones de combustión mediana de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR921/ICM01	AR921/ICM02	AR921/ICM03
Nombre de la instalación	Caldera de vapor pirotubular 1-Auxiliar	Caldera de vapor pirotubular 2	Caldera de vapor pirotubular 3
Potencia térmica nominal	2,237 MWt	2,686 MWt	2,686 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	05/11/2010	13/11/2017	05/11/2010
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	100	2.300	
Carga media	100%	100%	100%
Ubicación de la instalación	Parcela 102 polígono 32 de Tamarite de Litera (Huesca)		Parcela 24 polígono 16 de Esplús (Huesca)
Razón social	Agropienso, S.C.L.		
Domicilio social	Ctra. N-240 km 128,1 de Esplús (Huesca)		
Código NACE	10.91		

B) Focos de proceso:

Focos 2 y 10.

Tolvas de recepción 1 (fábrica 2) y 2 (fábrica 1).

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
2	Tolva recepción 1	AR921/PI01	22.947	2.500	12	0,71	Ciclón
	Tolva recepción 2	AR921/PI12	20.384	2.500	0,71	Ciclón	

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas. El límite admitido para esta emisión es:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	35 mg/Nm3

Focos 3, 4, 5, 11, 12 y 20.

Salida de las aspiraciones de los molinos 1, 2 y 3 (fábrica 2), y de los molinos 4, 5 y 6 (fábrica 1).



Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
3	Molino 1	AR921/PI02	11.966	7.072	12	0,45	Ciclón
4	Molino 2	AR921/PI03	11.909	7.072	12	0,45	Ciclón
5	Molino 3	AR921/PI11	7.012	7.072	24,27	0,4	Ciclón
11	Molino 4	AR921/PI13	5.472	6.240	23,65	0,35	Ciclón
12	Molino 5	AR921/PI14	3.914	6.240	23,65	0,35	Ciclón
20	Molino 6	AR921/PI15	11.726	6.240	23,65	0,48	Ciclón

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima). Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	2 mg/Nm3

Focos 6, 7, 13, 14 y 15.

Salidas de las aspiraciones de las enfriadoras 1 (prensa PVR-270 -2T), 2 (prensa PVR-180 -2T) y 3 (fábrica 2), y de las enfriadoras 4 y 5 (fábrica 1).

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
6	Enfriador 1	AR921/PI04	24.938	7.072	22	1,05	Filtro de mangas
7	Enfriador 2	AR921/PI05	15.678	7.072	22	0,71	Filtro de mangas
13	Enfriador 3	AR921/PI06	17.915	7.072	21	0,8	Filtro de mangas
14	Enfriador 4	AR921/PI16	17.915	6.240	27,36	0,8	Filtro de mangas
15	Enfriador 5	AR921/PI17	30.216	6.240	27,36	0,88	Filtro de mangas

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 04060504.

Se contempla la emisión de partículas sólidas (aire con polvo de materia prima). Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	20 mg/Nm3

En los focos 7 y 13 se deberán establecer medidas correctoras adicionales, en caso necesario, que garanticen el cumplimiento del valor límite.

Focos 16, 18, 17 y 19.

Salidas 1 y 2 del secadero de grano 1 con un quemador de 4,3 MWt de potencia, y salidas 1 y 2 del secadero de grano 2 con un quemador de 5,35 MWt de potencia. Ambos quemadores utilizan gas natural como combustible.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Dimensiones(m)		Medida correctora
					Altura	Diámetro	
16	S1 secadero 1	AR921/PI07	17.790	3.000	0,8	1,1	Filtro malla y Ciclón
17	S1 secadero 2	AR921/PI09	47.000	3.000	0,8	1,1	Filtro malla y Ciclón
18	S2 secadero 1	AR921/PI08	23.948	3.000	0,8	1,1	Filtro malla y Ciclón
19	S2 secadero 2	AR921/PI10	47.000	3.000	0,8	1,1	Filtro malla y Ciclón

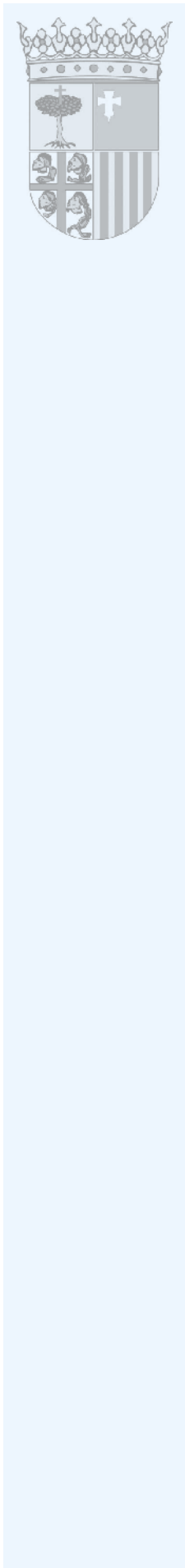
Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de partículas, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Los niveles de emisión máximos admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	35 mg/Nm3

- Emisiones máxicas anuales máxicas.

Las emisiones máxicas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:



Tipo de emisión: Partículas.

Nº	Descripción	Codificación	C a u d a l (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de e m i s i ó n (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
2	Tolva recepción 1	AR921/IP01	22.947	2.500	35	2.008
3	Molino 1	AR921/PI02	11.966	7.072	2	169
4	Molino 2	AR921/PI03	11.909	7.072	2	168
5	Molino 3	AR921/PI11	7.012	7.072	2	99
6	Enfriadora 1	AR921/PI04	24.938	7.072	20	3.527
7	Enfriadora 2	AR921/PI05	15.678	7.072	20	2.218
10	Tolva F1	AR921/PI12	20.384	2.500	35	1.784
11	Molino 4	AR921/PI13	5.472	6.240	2	68
12	Molino 5	AR921/PI14	3.914	6.240	2	49
13	Enfriadora 3	AR921/PI06	17.915	7.072	20	2.534
14	Enfriador 4	AR921/PI16	17.915	6.240	20	2.236
15	Enfriador 5	AR921/PI17	30.216	6.240	20	3.771
16	S1 secadero 1	AR921/PI07	17.790	3.000	35	1.868
17	S1 secadero 2	AR921/PI09	47.000	3.000	35	4.935
18	S2 secadero 1	AR921/PI08	23.948	3.000	35	2.515
19	S2 secadero 2	AR921/PI10	47.000	3.000	35	4.935
20	Molino 6	AR921/PI15	11.726	6.240	2	146
					TOTAL	33.030



Tipo de emisión: NOx.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Valor límite hasta 31/12/2029		Valor límite a partir de 1/01/2030	
					Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
1	Caldera vapor 3	AR921/ICM03	1.892	7.072	200	2.676	250	3.345
8	Caldera vapor 1	AR921/ICM01	926	7.072	200	1.310	250	1.637
9	Caldera vapor 2	AR921/ICM02	1.686	7.072	200	2.385	250	2.981
16	S1 secadero 1	AR921/PI07	17.790	3.000	200	10.674	200	10.674
17	S1 secadero 2	AR921/PI09	47.000	3.000	200	28.200	200	28.200
18	S2 secadero 1	AR921/PI08	23.948	3.000	200	14.369	200	14.369
19	S2 secadero 2	AR921/PI10	47.000	3.000	200	28.200	200	28.200
					TOTAL	89.406	TOTAL	87.813

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. En aquellos casos que existan dificultades para la adaptación a la norma UNE-EN 15259:2008 el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo podrá autorizar la sustitución de la adaptación comentada por el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de los controles.

En los focos 6, 7, 13, 14 y 15, clasificados en el grupo A, deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año. Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las medidas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

En los focos 3, 4, 5, 11, 12 y 20, clasificados en el grupo B, deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado una vez al año.

En los focos 2 y 10, clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos 1, 8, 9, 16, 18, 17, y 19, clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad de las mediciones en los focos 1, 8 y 9 correspondientes a instalaciones de combustión mediana será cada 3 años.

Normas de medición:

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, esto es, los focos de emisión 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 20, el muestreo y análisis de los contaminantes atmosféricos, tanto en autocontroles como en mediciones oficiales, se realizará de acuerdo a lo siguiente:



Nº foco	Parámetros	Norma(s)
3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 20	Partículas	EN 13284-1

Además, en mediciones oficiales:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 1, 8, y 9) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas EN aplicables.

- En caso de no disponer de normas EN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma EN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- En las instalaciones medianas de combustión la evaluación del cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 1 de la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- En el resto de los focos se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:



- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
 - b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
 - Número de identificación del foco.
 - Fecha de alta y baja del foco.
 - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
 - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3\text{N}/\text{h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
 - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
 - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
 - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
 - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.
- Agropienso, SCL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.
- En el primer trimestre de cada año, Agropienso, SCL deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

ANEXO III CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

Agropienso, SCL, deberá justificar el cumplimiento de los valores límite de PM10, establecidos en el anexo I Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberá garantizar que en el entorno de las instalaciones de Agropienso, SCL se cumplen los valores límite y objetivos de calidad del aire de material particulado (PM10), establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Para su comprobación, Agropienso, SCL deberá realizar durante los 3 primeros años desde la puesta en marcha de la actividad ampliada campañas de mediciones representativas en al menos dos puntos de la parcela, situado uno de ellos a sotavento con respecto a la dirección predominante del viento en la zona residencial más cercana y un punto de muestreo suplementario a barlovento de la dirección dominante del viento. El número de datos captados deberá de ser, al menos de, un 14% del número total de datos posibles (mediciones de un día por semana al azar, distribuido distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a lo largo del año). La campaña deberá iniciarse como muy tarde a los 3 meses de la puesta en marcha de la ampliación y los resultados obtenidos deberán de ser remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales para la minimización de las emisiones canalizadas y difusas de partículas y nuevo modelo de dispersión que justifique que dichas medidas son suficientes, sin perjuicio de que deban seguir realizándose campañas de control de calidad del aire para validar el nuevo modelo.



ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Durante el periodo de pruebas de la modificación sustancial y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, AGROPIENSO, SCL realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Esplús, al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Esplús, al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

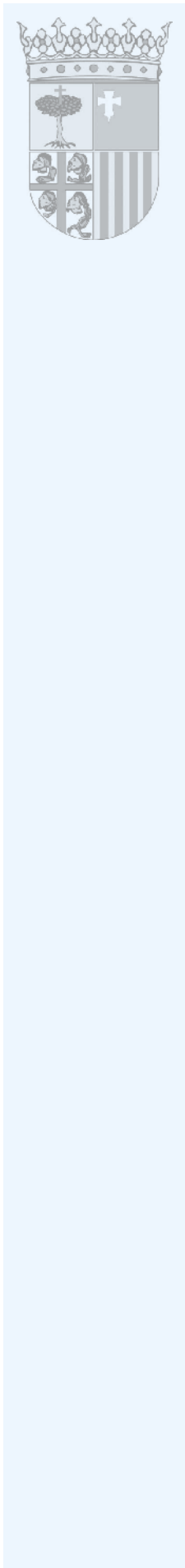
Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Agropienso, SCL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Agropienso, SCL deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Agropienso, SCL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Agropienso, SCL en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-7816 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	4	HP14	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases fitosanitarios)	150110	2	HP14	R3-R4-R5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	150111	0,08	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	0,04	HP14	R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,03	HP14	R5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceites usados)	130205	3	HP06	R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,25	HP14	D5-D9
TOTAL		9,4		

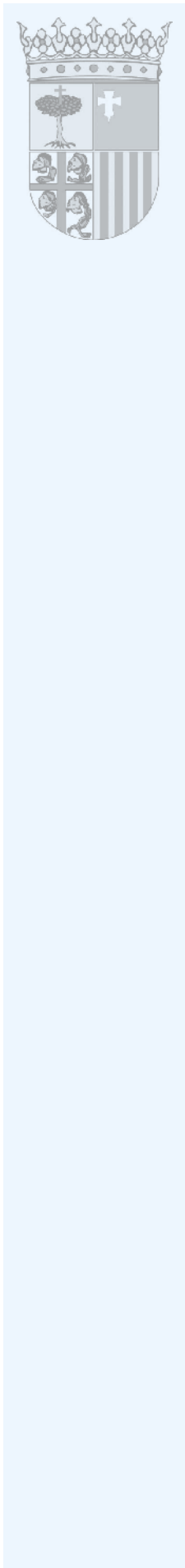
(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Agropienso, SCL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona deberá disponer de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Envases de papel y cartón	150101	72	R3
Envases de plástico (sacos de correctores de piensos)	150102	88	R3
Envases de madera	150103	40	R3
Lodos tratamiento in situ de efluentes (lodos fosa séptica)	20305	20	R3-R5
Mezcla de residuos municipales	200301	140	D5
TOTAL		360	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Agropienso, SCL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se deberán almacenar en contenedores sobre solera de hormigón y los lodos procedentes de la depuradora se almacenarán en contenedor estanco.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Tamarite de Litera y de Esplús. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Agropienso, SCL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Agropienso, SCL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información

csv: BOA20240822011



relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.8.- Cese definitivo y cierre de la instalación.

ANEXO VII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las fábricas de piensos compuestos de Agropienso, SCL ubicadas en la parcela 24, del polígono 16, de Esplús (Huesca) y en la parcela 102, del polígono 32, de Tamarite de Litera (Huesca) están incluidas en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Decisión DEI).

De acuerdo con la Decisión DEI de industrias de alimentación de referencia, son de aplicación las siguientes conclusiones sobre las MTD:

- Conclusiones generales (MTD 1 - MTD15). Excepto 3, 4, 7a, 9, 11, 12, 15 y 16.
- Conclusiones para la fabricación de piensos (MTD16 - MTD17).

Las MTD con las que deberá contar la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para industrias de alimentación, bebida y leche. Sistema de gestión ambiental.

MTD 1. La organización implantará un sistema de gestión ambiental que reúna las características definidas en la MTD. Este sistema debe incluir un plan de gestión de ruidos, un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, y un plan de eficiencia energética.

MTD 2. En la actividad se realiza un inventario del consumo de agua, energía y materias primas, así como de los flujos de aguas residuales y emisiones a la atmósfera, inventario que debe realizarse dentro del sistema de gestión ambiental.

Monitorización.

MTD 5. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente.

Eficiencia energética.

MTD 6. El sistema de gestión ambiental elegido e implantado por la organización tendrá un plan de eficiencia energética adaptado a la organización. Como técnicas comunes se utilizan las siguientes: se realiza una revisión anual de los quemadores de las calderas y secaderos; la luminaria es de tipo LED; en las calderas de vapor se instalarán recuperadores de energía y sistemas de purga por análisis previo, purgándose únicamente con el objetivo de mantener una salinidad de 5.000 µS/cm reduciéndose considerablemente el consumo de agua y de gas; implantación de software para optimización del proceso; revisión periódica del sistema de aire comprimido para evitar fugas; aislamiento de tuberías; se utilizan variadores de velocidad en los motores eléctricos de las granuladoras; el consumo energético de los compresores de aire se ajusta a la demanda en cada momento; y el autoabastecimiento energético con la instalación de una planta fotovoltaica.



Consumo de agua y vertido de aguas residuales.

MTD 7b, 7d, 7e, 7g, 7h, 7j y 7k. Se cuenta con caudalímetros para el consumo de agua, proyectándose caudalímetros en las arquetas de tomas de muestras de vertido para su control. Existen flujos diferenciados para las aguas residuales sanitarias, aguas potencialmente hidrocarburadas, purgas de las calderas de vapor y aguas pluviales limpias. La limpieza de las instalaciones se realiza primero en seco con un equipo de aspiración por vacío, tras lo que se realiza la limpieza con agua a presión, optimizándose el uso del agua y la dosificación de los productos químicos. Las zonas de equipamiento y procesado se han diseñado y construido de manera que se facilite su limpieza.

Sustancias nocivas.

MTD 8c y 8d. La limpieza de las instalaciones se realiza primero en seco con un equipo de aspiración por vacío, tras lo que se realiza la limpieza con agua a presión, optimizándose el uso del agua y la dosificación de los productos químicos. Las zonas de equipamiento y procesado se han diseñado y construido de manera que se facilite su limpieza.

Eficacia de recursos.

MTD 10c. Los residuos generados serán tratados de forma separada y se clasifican, almacenan y gestionan por vías diferenciadas según la vía gestión más adecuada.

Emisiones al agua.

MTD 11. La estación depuradora de aguas residuales está dimensionada para el tratamiento de las aguas residuales sanitarias procedentes de las dos fábricas de piensos y de las estaciones de suministro. Los separadores de hidrocarburos están dimensionados para el volumen de aguas pluviales potencialmente contaminadas generado por superficies afectadas y media de pluviometría de la zona.

MTD12c, 12d y 12k. La EDAR proyectada consistirá en un pretratamiento mediante tamizado automático, homogeneización, tratamiento biológico, decantación secundaria y espesador de fangos.

Ruidos.

MTD 13. El plan de gestión de ruidos formará parte del sistema de gestión ambiental.

MTD 14b, 14c y 14d. Todos los equipos de la fábrica se encuentran confinados dentro de edificios cerrados, proyectándose la sustitución de los molinos actuales de 3000 rpm por molinos de 1500 rpm que se traduce en un menor impacto por ruido y vibraciones. Los molinos se instalarán dentro de una cámara de aislamiento acústico provisto de paneles absorbentes de ruido.

2. Conclusiones sobre las MTD para la fabricación de piensos.

MTD17. Los molinos y enfriadoras de las granuladoras cuentan con ciclones y filtros de mangas respectivamente para reducir la emisión de partículas.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****CORRECCIÓN de errores de la Orden PIC/673/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los 42.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.**

Advertido error en la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 18272.

Donde dice:

“a) Deporte Especial, para deportistas con discapacidad intelectual.”

Debe decir:

“a) Deporte Especial, sin límite de edad a efectos de participación, para deportistas con discapacidad intelectual.”



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Huesca por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación planta fotovoltaica “Lalueza” de 1,2096 MWp/1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltáico, SA, en el término municipal de Lalueza (Huesca), provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-025.

Antecedentes de hecho

Expediente AT-249/2020.

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica de 999,54 kWp. Para ello adjuntó el proyecto de ejecución de la instalación y el resto de documentación necesaria.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 21 de diciembre de 2020 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica “FV El Vado Lalueza de 999,54 kWp”, (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca AT-249/2020). Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa el 11 de diciembre de 2020.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de abril de 2021, el promotor aporta un documento aclaratorio sobre la limitación de la potencia de salida del inversor.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por lo cual se realiza el trámite de información pública mediante un anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, de 3 de mayo de 2021.

Dentro del trámite se solicita informes a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE), que emite informe desfavorable en fecha 7 de septiembre de 2021. Se señala que la parcela 5054 del polígono 10 del término municipal de Lalueza (Huesca), se encuentra en zona de flujo preferente del río Flumen, no siendo susceptibles de autorización en esta zona los parques solares y eólicos según el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se da traslado al promotor, no emitiendo respuesta.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, y el Ayuntamiento de Lalueza, que no han emitido informe.

Expediente G-H-2023-025.

Cuarto.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 17 de febrero de 2023, la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presenta en el Servicio Provincial de Huesca presenta un proyecto de ejecución nuevo y el resto de documentación con objeto del cambio de ubicación de la planta fotovoltaica “Lalueza”. El cambio de ubicación se hace dentro del término municipal de Lalueza con motivo del informe desfavorable de la CHE.

Con fecha 16 de marzo de 2023, el promotor presenta documentación complementaria y solicita la autorización administrativa previa, de construcción y la declaración de utilidad pública.

Con fecha 14 de julio de 2023, el promotor presenta el documento de E-Distribución Redes Digitales, SLU, de cambio de características de la planta de generación en el que consta el



cambio de ubicación y es considerada la misma instalación, manteniendo vigentes los permisos de acceso y conexión.

Con fecha 23 de agosto de 2023, el promotor solicita la tramitación separada, tramitándose únicamente de manera conjunta la autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 23 de agosto de 2023 el promotor aporta el proyecto de ejecución y las separatas visadas.

Con fecha 25 de agosto de 2023, el promotor aporta un documento aclaratorio sobre la limitación de la potencia de salida del inversor.

Con fecha 3 de noviembre de 2023, el promotor aporta un anexo al proyecto de ejecución sobre la sustitución del apoyo del punto de conexión.

Quinto.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 31 de agosto de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de la instalación "Parque Fotovoltaico FV Lalueza de 1,2096 kWp/1 MW".

Puesto que conforme al informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de julio de 2021, a efectos de la tramitación administrativa, las modificaciones planteadas no pueden ser consideradas la misma instalación y por tanto requieren una nueva tramitación, se asigna un nuevo número de expediente, G-H-2023-025. La fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa es el 11 de diciembre de 2020.

Sexto.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) avifauna emite un informe el 22 de noviembre de 2023 comunicando la apertura de un procedimiento 20H "Informe de tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de Red Natura 2000".

- Posteriormente, se recibe informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de mayo de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lalueza" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Lalueza (Huesca), expediente INAGA 500306/20H/2023/10593. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 29 de mayo de 2024.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 17 de noviembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de diciembre de 2023.

- El Ayuntamiento de Lalueza emite informe favorable de 12 de diciembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 29 de diciembre de 2023.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca emite informe el 22 de diciembre de 2023, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.

- La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido informe.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca mediante nota interior de 11 de diciembre de 2023, solicita las capas shp de la línea de evacuación. Este Servicio Provincial las envía el 21 de diciembre de 2023. Posteriormente no se recibe respuesta de la petición de informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016, de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto."

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica “Lalueza” de 1,2096 MWp/1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 6 de junio de 2024, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU a Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación de planta fotovoltaica Lalueza que evacuará en el punto de conexión “LMT Lalueza 15 kV de la SET Marcen”.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de Planta Fotovoltaica “Lalueza” de 1,2096 MWp/ 1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca, según Proyecto de Ejecución de instalación fotovoltaica Lalueza, suscrito por D.^a Lucía Lampón Bentrón colegiado número 3002 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, visado el 23 de agosto de 2023, con número de visado 20232656. Y según anexo de apoyo de punto de conexión de instalación fotovoltaica Lalueza, suscrito por D.^a Lucía Lampón Bentrón colegiado número 3002 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, visado el 3 de noviembre de 2023, con número de visado 20233386, cuyos datos se detallan a continuación:



Nº Expediente	G-H-2023-025
Peticionario:	Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. NIF: A55025068
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "LALUEZA"
Término municipal y ubicación:	Parcelas 66, 67 y 68 del polígono 4; en el término municipal de Lalueza (Huesca) Referencias catastrales: 22190B004000660000OO, 22190B004000670000OK, 22190B004000680000OR
Potencia placas/de inversores/instalada	1,2096 MWp/ 1 MW/ 1 MW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	990 kW
Superficie de Implantación:	2,5282 ha Sobre suelo con estructura fija metálica.

La instalación solar fotovoltaica "Lalueza" de 1,2096 MWp/ 1 MW se compondrá de:

- Estructura metálica fija sobre el terreno.
 - 2240 módulos de 540 Wp, marca Longi, modelo LR5-72HBD 540M.
 - Conductor empleado para la conexión de los módulos de sección 2x4 mm² Cu, H1Z2Z2-K 1,5 kV.
 - 4 inversores de marca Sungrow, modelo SG250HX o similar. La potencia unitaria es 250 kW. Se limita la potencia a evacuar mediante la configuración de los parámetros de los inversores.
 - A cada inversor se conectan 20 cadenas de 28 módulos en serie.
 - Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de sección 3x240 mm² Al XZ1 (S) 0,6/1 kV.
 - Centro de transformación, protección y medida en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1 MVA y relación de transformación 0,8/15 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 5 kVA y la aparamenta de media tensión (celda de protección del trafo, celda de medida y celda de línea de salida).
 - Línea de evacuación subterránea de 15 kV desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea de entrega del centro de seccionamiento. Conductor Al RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV y longitud 1751 metros.
- Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la aparamenta de media tensión (celda de línea de entrega, celda de servicios auxiliares y dos celdas de línea entrada - salida hasta el punto de conexión).
 - Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir (objeto de este expediente) de la LMT "Lalueza" 15 kV de la SET Marcen, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor Al RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV y longitud 79 metros. Retensado de los vanos anterior y posterior al punto de conexión.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la



energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de mayo de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lalueza" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Lalueza (Huesca), expediente INAGA 500306/20H/2023/10593.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos



afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente. Por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), la Secretaria Provincial, Carmen Lanaspa Ansó.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM) a ubicar en el polígono 13, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11342).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agro Belana, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM) a ubicar en el polígono 13, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.- La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.

